

37

Boletín

del Archivo General del Estado de Guanajuato

Enero • Julio
2011
Nueva Época



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos

Enero ● Julio
2011

Nueva Época

37
Boletín

del Archivo General del Estado de Guanajuato

37 Boletín

del Archivo General del Estado de Guanajuato

Juan Manuel Oliva Ramírez
Gobernador del Estado de Guanajuato

Héctor López Santillana
Secretario de Gobierno

Antonia Guillermina Valdovino Guzmán
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Visitaduría Interna

Juan Francisco Javier Salceda Andrade
Director del Archivo General

Jaime Carrillo Carrillo
Coordinador de Publicaciones

Las opiniones expresadas en los artículos del boletín, son responsabilidad exclusiva de los autores, y no expresan necesariamente el punto de vista de los autores.

Coordinadora de la Publicación del Boletín
María Enriqueta Bautista Barba

Diseño de Portada
Coordinación de Comunicación Interna, SG:

Editora
Georgina Gabriela Sosa Álvarez

Dirección del Archivo General
Alhóndiga e Insurgentes No. 1
Zona Centro C.P. 3600
Guanajuato, Gto. México

Impreso y Hecho en México
ISSN 1870-1752



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Contigo Vamos

Enero ● Julio
2011

Nueva Época

Contenido

NUESTROS HISTORIADORES

Rosalío Salinas Vargas

Los dineros para la guerra: una aproximación a la manera en que se pagó a las fuerzas militares que defendieron la ciudad de Guanajuato durante el movimiento insurgente y algunos problemas que hubo para ello

9

Víctor Manuel Carlos Gómez

Control y represión de las rebeliones del centro de la Nueva España, 1535-1800

39

Gabriela López Valencia

La generación del veintitantos (1920) y la construcción del concepto de pobreza en la comunidad de Puertecillas, municipio de Guanajuato, México

55

RESEÑA

Luis Ignacio Vázquez Lugo

LEAL Guerrero Manuel (2009), Croniquillas de Guanajuato, Guanajuato, México, Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, 105 p.

69

Enero ● Julio
2011

Nueva Época

37
Boletín

del Archivo General del Estado de Guanajuato

NUESTROS HISTORIADORES

LOS DINEROS PARA LA GUERRA: UNA APROXIMACIÓN A LA MANERA EN QUE SE PAGÓ A LAS FUERZAS MILITARES QUE DEFENDIERON LA CIUDAD DE GUANAJUATO DURANTE EL MOVIMIENTO INSURGENTE Y ALGUNOS PROBLEMAS QUE HUBO PARA ELLO

Rosalío Salinas Vargas*

INTRODUCCIÓN

Como el título lo señala, este trabajo es un acercamiento a cómo y de dónde, se obtuvieron los recursos para costear el pago de los soldados que defendieron la ciudad de Guanajuato de los ataques insurgentes entre 1810 y 1820. Parto de la documentación contenida en el Ramo Militar y en las actas de cabildo del ayuntamiento de Guanajuato que se encuentran en el Archivo Histórico de Guanajuato. Se presenta con detalle debido a que es en este ámbito donde se percibe el modo en que se aplicaron las disposiciones de las autoridades superiores, los problemas para cumplirlas y la manera en que afectó a los grupos sobre los que recayó la responsabilidad de organizar la defensa de la ciudad. Asimismo, se debe señalar que se respetó la ortografía de los documentos al hacer las citas textuales y en los nombres de los personajes que aparecen en la narración.

1.- INICIO DE LAS HOSTILIDADES

El 13 de septiembre de 1810, el tambor mayor Garrido del batallón provincial de Guanajuato denunció a las autoridades de la ciudad que fue invitado a unirse a la revolución que con la finalidad de apoderarse de las personas y bienes de los europeos preparaban el cura de Dolores, Miguel Hidalgo; el capitán Ignacio Allende, Ignacio Aldama y Mariano Abasolo. El intendente Riaño, en consecuencia, mandó aprehender al cura Hidalgo y a sus compañeros; pero Allende interceptó la orden por aviso que recibió de Guanajuato¹. Así, enterados de que sus planes habían sido descubiertos, el 16 de septiembre de 1810 Hidalgo, Allende, Aldama y Abasolo iniciaron en el pueblo de Dolores el movimiento de independencia².

*Licenciado en Historia, e-mail: rosaliostv@hotmail.com

¹ Marmolejo, 1973, t. III: 34.

² Marmolejo, 1973, t. III: 34.

La noticia de que el movimiento insurgente había dado inicio fue recibida en la ciudad de Guanajuato el día 18 de septiembre de 1810. El intendente Riaño dispuso defenderse en la ciudad, comprendiendo en esta defensa todo su recinto; sin embargo, el día 24 siguiente, ordenó que ésta se hiciera en la Alhóndiga de Granaditas³.

El 26 de septiembre, con la finalidad de ganarse la simpatía de la población, el intendente publicó un bando en el que hacía saber que era derogado el tributo que anualmente pagaba la ciudad desde 1777, como castigo impuesto por el visitador Gálvez ante el tumulto que ocurrió en ese año. Además de que esta disposición fue recibida con frialdad, la población de Guanajuato la interpretó como producto del miedo de las autoridades locales al movimiento insurgente y dio lugar a burlas y chistes “que acabaron por decidir el espíritu de la muchedumbre de una manera funesta para el gobierno”⁴.

Para la defensa se contaba en la provincia de Guanajuato con cuatro compañías del batallón provincial. La de granaderos se encontraba en México bajo las órdenes del capitán de la primera compañía Manuel de la Escalera. La fuerza de este cuerpo llegaba a 300 hombres y alternaban entre sus filas las de los paisanos armados, casi todos europeos, que formaban una compañía agregada al mismo cuerpo, sumados estos últimos eran aproximadamente 500 hombres. Acompañaban a la infantería dos compañías del Regimiento de Caballería del Príncipe venidas de Irapuato y Silao que fueron las únicas que habían podido reunirse en tan pocos días, su fuerza no pasaba de 60 dragones bajo las órdenes del capitán José Castilla⁵.

Las fuerzas de Hidalgo atacaron la ciudad de Guanajuato el 28 de septiembre de 1810. Las fuerzas que la defendieron no fueron suficientes para contener a los insurgentes y, después de un reñido combate, Hidalgo se apoderó de la alhóndiga y de toda la ciudad, la cual fue víctima del saqueo por parte de los independientes⁶.

El día 29 Hidalgo formó un gobierno. El señor José Francisco Gómez fue nombrado intendente de Guanajuato y su provincia. Como teniente letrado y asesor nombró al licenciado Carlos Montes de Oca, quien más tarde fue el primer gobernador del estado de Guanajuato. Miguel de Rivera Llorente y José María Chico fueron nombrados alcaldes. El empleo de coroneles de los dos cuerpos de infantería fue para Casimiro Chówell, administrador de Valenciana y Bernardo Chico. Como secretario fue nombrado José María, hijo de don Bernardo. El empleo de teniente coronel fue para José María Liceaga. Organizado el gobierno de la provincia, Hidalgo se ocupó en establecer una fábrica de cañones y una casa de moneda⁷.

³ Marmolejo, 1973, t. III: 34.

⁴ Marmolejo, 1973, t. III: 46-47.

⁵ Marmolejo, 1973: 49.

⁶ Marmolejo, 1973, t. III: 47-48.

⁷ Marmolejo, 1973, t. III: 87-88.

Hidalgo salió de Guanajuato el 10 de octubre con destino a la ciudad de Valladolid, la cual ocupó sin resistencias⁸. Después de derrotados en la batalla de Aculco, Hidalgo se retiró a Valladolid y Allende para Guanajuato, ciudad a la cual llegó el 13 de noviembre de 1810⁹. Ignacio Allende fue derrotado en Guanajuato el 25 de noviembre de 1810 por los realistas Félix María Calleja y Manuel de Flon, conde de la Cadena. Cuando Calleja y Flon estaban por entrar a la ciudad, algunos guanajuatenses asesinaron a los españoles que estaban presos en la Alhóndiga de Granaditas. Ante esta acción, los jefes vencedores tomaron represalias: entraron a la ciudad a fuego y sangre y mandaron degollar a todas las personas que encontraron a su paso por las calles y plazas¹⁰. Calleja salió de Guanajuato el 12 de diciembre de 1810.

“Así es [cita Marmolejo a Alamán] como en esta guerra de desolación, una atrocidad llamaba a la otra, pedía sangre, y la venganza seguía inmediatamente a la ofensa”. Guanajuato quedó casi desguarnecido y por esta razón emigraron las principales familias, “quedando la ciudad en la mayor desolación”¹¹.

En marzo de 1811 arribaron a la ciudad de Guanajuato las tropas del rey comandadas por el teniente coronel Miguel del Campo, situación que hizo que los insurgentes se retiraran de la ciudad. El problema era que, una vez que se retiraran de la ciudad las tropas del teniente coronel Del Campo, “pueden volver los enemigos a infestar los pueblos y continuar sus excesos y atentados”¹², para evitar esta situación, o para mantener la ciudad fuera del alcance de los insurgentes, el ayuntamiento de Guanajuato consideraba que era necesario mantener un cuerpo considerable de tropas, las cuales, además de proteger la ciudad, podrían auxiliar a otros pueblos de la provincia de Guanajuato, además, el ayuntamiento solicitaba la tropa para resguardar los caudales que eran custodiados en la tesorería y en las oficinas de la Real Hacienda¹³.

Lamentablemente, como lo señaló el virrey Venegas al ayuntamiento de Guanajuato, no era posible enviar a la ciudad el refuerzo que pedían y señaló que tenían que defender la ciudad con los fieles vecinos y con los 50 dragones que dejó el teniente coronel Del Campo al retirarse de la ciudad¹⁴, lo que sería imposible.

En un principio no se formó un frente contrainsurgente amplio. Entre septiembre de 1810 y junio de 1811 fueron establecidas compañías y batallones de fieles patriotas en Guanajuato, Celaya, Silao, Salvatierra, San Felipe, Valle de Santiago e Irapuato, pero estos cuerpos militares no pudieron en un principio contener a los rebeldes y la mayoría de la intendencia pasó a manos del gobierno insurgente¹⁵.

⁸ Marmolejo, 1973, t III: 89.

⁹ Marmolejo, 1973, t III: 89.

¹⁰ Marmolejo, 1973, t III: 90-91.

¹¹ Marmolejo, 1973, t III: 104-105.

¹² Archivo Histórico de Guanajuato (en adelante A.H.G.) Ramo Militar, caja 3, documento 115, marzo 19, 1811.

¹³ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 115, marzo 19, 1811.

¹⁴ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 116, abril 14, 1811.

¹⁵ Serrano, 2001: 84.

Para combatir a los insurrectos las autoridades virreinales dispusieron la ampliación de los cuerpos militares¹⁶, así la contrainsurgencia se llevó a cabo con el ejército hispanoamericano, con las milicias provinciales, con los patriotas distinguidos defensores de Fernando VII y con los fieles realistas defensores de Fernando VII. Los dos últimos cuerpos militares se denominaron “compañías patriotas” con el Plan Calleja de junio de 1811 y, al lograrse la independencia de España, formaron el ejército permanente, la milicia activa y la milicia cívica¹⁷.

Así, el 20 de junio de 1811 regresó Félix María Calleja a la ciudad de Guanajuato. Permaneció en ella cinco meses, “dictando todas las providencias conducentes a su defensa y a la persecución de los insurgentes”. En lugar del antiguo batallón provincial levantó en Guanajuato un regimiento con dos batallones¹⁸, del que fue nombrado coronel el Conde de Casa Rul; y aunque éste contribuyó para los gastos del vestuario y armamento, no fue suficiente para completarlos. Para lograr tal objeto le fueron exigidos al regidor comisionado de escuelas ocho mil pesos, que se habían reunido de las rentas del Colegio de la Purísima Concepción en el tiempo en que estuvieron suspendidas sus labores. En este cuerpo, que comúnmente era conocido con el nombre de “los Yedras” por el uniforme azul celeste de los soldados, fueron colocados como oficiales muchos jóvenes originarios de esta ciudad, “en la que igualmente se ocupó Calleja, en que se formaran y organizaran en todos los pueblos compañías de patriotas y realistas fieles de Fernando VII, disponiéndose que los que habían de permanecer en la Capital se formaran en número y del modo que se va a referir:

“Dos compañías con el nombre de voluntarios, de las que eran capitanes el escribano D. José Ignacio Rocha y su hijo mayor D. Ruperto. Cuatro de sola infantería con la denominación común de patriotas, cuyos capitanes fueron el Cura Bachiller D. Antonio Lavarrieta, D. Francisco Aniceto Palacios, D. Francisco Septién y D. José María Hernández Chico y dos compañías de caballería, siendo Capitán de la una el español D. José González y de la otra D. Mariano Septién. Se formaron también en los puntos avanzados otras, de las cuales una se organizó en el mineral de Marfil conocida por “la de Minería”, fue su jefe D. Francisco Venegas, así como en el mineral de Santa Ana lo fue D. José María Gómez Carrasco, Teniente de Justicia, o el que allí estaba nombrado para ello. En los minerales se pusieron esas fuerzas, al mando del administrador de la negociación principal; por lo que en Valenciana, que lo era el español

¹⁶ Semprún y Bullón, 1992: 81.

¹⁷ Ortiz, 1997: 63.

¹⁸ El primero de mayo de 1811 el intendente Fernando Pérez Marañón comunicó al ayuntamiento de Guanajuato la autorización del virrey para proceder al alistamiento de hombres para el Batallón de Milicias Provinciales de la ciudad de Guanajuato. El jefe del regimiento sería el coronel Conde de Casa Rul por sus conocimientos de la ciudad y sus contornos y por los servicios que había hecho en el ejército de operaciones (A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 120, mayo 1, 1811).

D. Joaquín Belaunzarán, estuvo a sus órdenes aquella compañía, y a las de D. Mariano, que administraba la de Mellado, se puso la tropa en ese punto”¹⁹.

Con objeto de atacar Zitácuaro, Calleja salió de Guanajuato el 11 de noviembre de 1811. Calleja se llevó consigo toda la fuerza disponible y solo dejó en la ciudad el piquete del regimiento conocido con el nombre de “Los Yedras”. “En consecuencia, emigraron cuantas familias pudieron, pues quedaba la capital a merced de las gavillas de insurgentes que en gran número recorrían los contornos, y con esta emigración se consumó por entonces la ruina de una población antes tan opulenta y tan floreciente”²⁰.

2.- PARA PAGAR LA DEFENSA DE LA CIUDAD...

Desde principios de 1811 el virrey señaló que los sueldos de los oficiales y de la tropa que defenderían la ciudad deberían pagarse de los propios²¹ y arbitrios²² de los ayuntamientos y de donativos de los particulares con el objeto de que la real hacienda quedara libre de este gravamen²³.

Y así se hizo, pero los fondos de propios y arbitrios del ayuntamiento fueron insuficientes para costear los gastos para la defensa de la ciudad: algunos vecinos acordaron vestir y armar a los soldados del Regimiento Provincial por su cuenta. Para la manutención del regimiento acordaron gravar con un real²⁴ cada fanega²⁵ de maíz consumida para la producción de las minas; a las cuatro casas privilegiadas les sería exigido el pago de dos pesos de sisa²⁶ por cada barril de vino y aguardiente, ya fuera de castilla o de la tierra; un real en cada libra de tabaco en rama; otro real en cada arroba²⁷ de cebo y cuatro pesos en cada barril de vingarrote, con lo obtenido de estos impuestos,

¹⁹ Marmolejo, 1973, t III: 106-107.

²⁰ Marmolejo, 1973, t III: 112.

²¹ Bienes rústicos o urbanos de la ciudad, que el municipio rentaba o administraba; lo que se obtenía de ellos era para los gastos públicos. El arrendamiento se hacía en remate público y las autoridades municipales debían rendir cuentas de ingresos y egresos. Los propios consistían en fuentes y plazas para feria y mercados, lugares de reunión del ayuntamiento, arenales, la ribera de los ríos, lugares de carreras de caballos, montes y dehesas (Pezzat, 2001: 145).

²² Los derechos que muchos pueblos imponían o tenían impuestos, con facultad competente sobre ciertos géneros o ramos para satisfacer sus gastos. Impuesto que los ayuntamientos recibían de los habitantes de la ciudad o villa para los servicios públicos (Escriche, 1881: 205; Pezzat, 2001: 29).

²³ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 119, mayo 9, 1811.

²⁴ Moneda con valor de 34 maravedíes, cuya denominación es muy usada en documentos novohispanos; se le llamaba real de vellón (Pezzat, 2001: 149).

²⁵ Como medida de capacidad equivale a 100 litros. Como medida de volumen contiene 48 cuartillos, o sea, media carga; para trigo, 3.25 arrobas o 37.394 kilogramos, para maíz equivale a cuatro arrobas o 46.024 kilogramos (Pezzat, 2001: 91-92).

²⁶ Sisar: acortar o rebajar el tanto a pagar por el impuesto sobre los géneros comestibles. En Nueva España se cobraba sobre el vino y el pulque y varió según el producto y la época (Pezzat, 2001: 159).

²⁷ Medida de peso de 25 libras, de 16 onzas cada una. Cuarta parte de un quintal, que tiene 100 libras de peso, equivalente a 11 kilos y 502 gramos. Su peso variaba en diferentes lugares (Pezzat, 2001: 31).

“los vecinos pudientes, quales son mineros y comerciantes bienen a costear el costo de la guarnición de la ciudad, cualquiera que aquella sea”²⁸. Estas medidas eran las de más fácil aplicación, y era necesaria su pronta aprobación por las autoridades virreinales porque había que pagar a la guarnición de infantería y caballería que suplía y hacía el servicio mientras el Regimiento Provincial era levantado y “para ir satisfaciendo lo que debemos a la real hacienda por el mismo gasto q’ al principio hizo de sus caudales”²⁹.

La urgencia de obtener recursos para la defensa de la ciudad hizo que sus autoridades solicitaran la autorización de Calleja para aplicar estas medidas mientras eran aprobadas por el virrey, mismas que fueron autorizadas por el primero, excepto la relativa a gravar el tabaco en rama, pues era un efecto estancado³⁰, y el vingarrote por ser de uso prohibido, en cuanto a los demás artículos, Calleja no tenía inconveniente para que fueran gravados³¹. Así, la Junta General de Vecinos de la ciudad de Guanajuato aprobó por unanimidad gravar con un real cada fanega de maíz utilizada para

²⁸ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 125, agosto 17, 1811. Mas adelante veremos lo errónea que resultó esta afirmación.

²⁹ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 125, agosto 17, 1811.

³⁰ Los estancos eran las actividades económicas reservadas para sí por la corona española. Aunque monopolizadas por el estado, su explotación podía concesionarse a particulares. Los estancos que había en la Nueva España al finalizar el período virreinal eran los siguientes: del azogue (mercurio); el estanco del cobre, estaño, plomo y alumbre; el estanco de cordobanes; el estanco de los gallos; el estanco del lastre; el estanco de los naipes; el estanco de la nieve; el estanco de la pólvora, junto con el salitre, el azufre y el agua fuerte. En el mismo estanco vendía al público pólvora, municiones menudas, salitres, azufre, agua fuerte y demás ingredientes y materiales para la minería, la pirotecnia y la caza. Humboldt calculó que la cantidad de pólvora fabricada a expensas del rey estaba en proporción de uno a cuatro con la introducida del contrabando; el estanco de la sal, a los indios se les dejó el libre uso de las pocas salinas que necesitaban; el estanco del tabaco. El juez de la acordada y sus comisarios vigilaban en todo el reino los extravíos y contrabandos de tabaco, destruían las siembras clandestinas y les corrían inspección a los administradores, fieles y estanquilleros. Varios de los estancos virreinales continuaron después de la consumación de la independencia. Por ley del 27 de junio de 1842, se restableció el estanco de naipes, bajo las mismas reglas que tenía antiguamente. La ley del 21 de julio siguiente ordenó estancar en la república el azufre y el salitre. El 8 de julio de 1852, un decreto suprimió la administración y la fábrica de naipes y dejó el estanco a cargo de la oficina del derecho de consumo, y en 1853 se creó una oficina separada para administrar este ramo. El estanco de la nieve fue extinguido el 20 de noviembre de 1828, pero volvió a funcionar del 13 de diciembre de 1854 al 18 de septiembre de 1855. La fabricación y venta de la pólvora fueron declaradas libres en todo el país el 3 de septiembre de 1845, y solo se les impuso una alcabala. En 1844 las salinas fueron vendidas a particulares por el gobierno republicano. El 24 de febrero de 1822, el congreso constituyente decretó que el tabaco continuara estancado por dos años más, al cabo de los cuales quedarían libres su cultivo, manufactura y venta. Sin embargo, el 29 de octubre de este año, en aras del federalismo, se acordó continuar el estanco de las siembras, para que el gobierno de la república vendiera el tabaco en rama a los estados y estos decidieron fabricar los cigarros o dejar esa actividad a los particulares. Estas disposiciones fueron derogadas y puestas nuevamente en vigor varias veces, con algunas modalidades, hasta que la constitución de 1857 dispuso en su artículo 28 que no habría monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos y a los privilegios que por tiempo limitado concedería la ley a los inventores o perfeccionadores de algunas mejoras (Enciclopedia de México, 1998, V: 2590-2593).

³¹ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 125, agosto 17, 1811.

la producción minera; gravar con dos pesos, además del derecho de sisa ya establecido por cada barril de vino de Castilla o de la tierra y gravar cada arroba de cebo con un real, disposiciones que fueron publicadas por bando³².

Los recursos obtenidos por los impuestos al maíz, a la harina y al vino no fueron suficientes para costear el pago de la guarnición de la ciudad, además de que con este dinero había que pagar el establecimiento y manutención de las compañías urbanas que había en la ciudad y de las demás compañías que debían establecerse³³. Así, las autoridades locales propusieron la exacción de pilones³⁴ a las pulperías³⁵ de la ciudad y de los minerales para con lo obtenido poder completar el pago de las tropas que hacían la guarnición³⁶.

En Santa Anna, Marfil y Valenciana obligaron a los dueños de pulperías (pulperos) y a los panaderos a que hicieran juramento de verdad acerca de lo que vendían mensualmente incluyendo la pensión del pilón, mismo que pusieron al calce en el padrón de pulperías y panaderías que formó el ayuntamiento con la finalidad de reglamentar esta contribución. La recaudación de este impuesto se dio en almoneda³⁷ por un año³⁸.

El ayuntamiento decía que los pilones beneficiaban a los panaderos y no disminuían el interés de los compradores ni de los dueños de pulperías ni de los panaderos, pero que reunidos y recaudados formaban una cantidad considerable que ayudaría a disminuir la necesidad de caudales para la defensa de la ciudad. En la ciudad el impuesto a los pilones lo cobrarían los guardas del viento y en los reales de Santa Anna, Valenciana, Cata, Mellado y Rayas se nombraría a sus respectivos justicias³⁹, quienes lo cobrarían mensualmente y lo entregarían al mayordomo de rentas públicas de la ciudad⁴⁰.

Los dueños de pulperías de la ciudad, por su parte, decían que cuando esperaban con gusto la ejecución de esta medida, vieron que otros comerciantes “conociendo la infelicidad de la mayor parte de los compradores y de sus escazos alcances en el comercio, han querido valerse de ellos para

³² A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 125, agosto, 1811.

³³ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, octubre 14, 1811.

³⁴ Pilón: lo que da por añadidura el vendedor al comprador. Existió en México una moneda de ese nombre, que valía menos de un centavo. Manuel Payno en *Los bandidos de Río Frio* la define como una “Moneda pequeña de color que ya no existe. El peso duro tenía 128 pilones” (Santamaría, 2000: 851).

³⁵ Pulpería: tienda donde se venden diferentes géneros para el abasto (Diccionario de la Lengua Española, 1992: 1200) como vino, aguardiente, medicinas y mercería, pero no paños ni lienzos ni otros tejidos (Pezzat, 2001: 147).

³⁶ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, junio 1812.

³⁷ Venta pública de cosas que se hacía con intervención de la justicia a voz de pregonero (oficiales del ayuntamiento que en la Nueva España proclamaban las órdenes y los bandos, así como los diversos remates), quien publicaba la cosa que se vendía y el precio que daban por ella para que fueran ofreciendo los compradores y así aumentara su precio hasta llegar al remate (Pezzat, 2001: 24; 142).

³⁸ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, junio 26, 1812.

³⁹ “[...]; el tribunal ó ministro que oye y juzga á las partes” (Escriche, 1881: 1132).

⁴⁰ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, 1812.

defraudarlos, haciéndoles creer que sin embargo de la referida orden circular, y de la exhibición que en su virtud tienen que hacer, continuarán dando los pilones, como en efecto lo hacen ya en casi todas las velerías, en la tienda de D. Luis Acebedo, y en otras. De ahí ha resultado la atracción de los marchantes por las ventajas que les parece consiguen con el pilón, sin poder alcanzar que lejos de recibirlos son notablemente perjudicados en sus compras, tomando en los tlacos⁴¹ y medios⁴² que emplean una parte menos de la que tendrían si les faltase esa gratificación que tanto los engolosina⁴³. Los muchachos y los criados, por dejar para ellos los pilones, y algunos de ellos por tenerlos como parte de sus sueldos, preferían acudir a las tiendas donde sabían que se los darían, “dexando así abandonadas las otras tiendas á donde se les niega, a pesar de que en los efectos reciban mas o lo que importa el pilón, de que solo cuidan como propio interés”⁴⁴.

Estas acciones, decían los dueños de las pulperías al ayuntamiento, resultaban dañinas a los consumidores y eran lucrativas para algunos comerciantes, pues éstos disminuían las cantidades de los productos que vendían para no sentir el daño que tendrían si hicieran sus ventas sin añadir el pilón. De no tomar algunas medidas, los comerciantes dejarían de contribuir con esta pensión, así, o les prohibían el dar pilones bajo las más severas penas, o las autoridades locales se atenderían a que disminuyera lo recaudado por la pensión⁴⁵ de pilones o a que los pulperos cerraran sus tiendas⁴⁶.

En septiembre, el intendente ordenó a los pulperos y panaderos que no dieran pilones, y a quien lo hiciera se le cerraría su tienda, pero en octubre los pulperos señalaron otro problema: cuando la exacción de pilones fue hecha, el comercio tenía más actividad, los productos de los que deducían los pilones aún no subían de precio, la moneda provisional de Zacatecas corría indistintamente y la entrada de comestibles y de productos que vendían en las pulperías era regular. Ahora que los precios eran altos, que faltaba la entrada de muchos productos y que estaba prohibida la circulación de otras monedas más que las estimadas por legítimas, los pulperos no podían seguir contribuyendo bajo el mismo plan que al principio. Ya no podían entregar las mismas sumas que entregaban al principio debido a la disminución en

⁴¹ Tlaco: voz azteca que significa medio, mitad. Octava parte del real columnario, o mitad de la antigua cuartilla. Moneda ínfima que se usó mucho en el país en la época virreinal y aun algún tiempo después, por valor liberatorio de centavo y medio (Santamaría, 2000: 1053).

⁴² Medio: antigua moneda, mitad de un real fuerte y equivalente a 31 céntimos de peseta. En plural, dinero en general (Santamaría, 2000: 714).

⁴³ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, 1812.

⁴⁴ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, 1812.

⁴⁵ La renta o canon anual que perpetua o temporalmente se impone sobre alguna finca. La pensión o rédito ha de pagarse en dinero en efectivo o en frutos donde hubiera esta costumbre (Escriche, 1881: 1343). En nuestro caso fue aplicada a los pilones que daban en las tiendas.

⁴⁶ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, 1812.

las ventas, que era ocasionada por las razones anteriormente expuestas e incluso algunos comerciantes habían puesto de su peculio para completar lo que debían pagar por los pilones. Los comerciantes pedían el cambio de sistema de recaudación del arbitrio de los pilones en cuanto a la cantidad y modo de colectarlos y que no se les exigiera la misma cantidad que en un principio se les pidió, sino que ellos entregaran lo que pudieran reunir⁴⁷.

Los pulperos también pedían la deducción del pilón del pan y de algunos otros productos, pues los consumidores ya no buscaban el pan en las tiendas de comestraljo⁴⁸, sino que iban a las panaderías, donde compraban con tlacos y no con medios. Con las velas ocurría lo mismo, porque las velerías sufrían otras pensiones y no se prohibió dar los pilones en ellas “y así a sus tiendas ocurren los consumidores; y las nuestras solo venden al puro tlaqueo”⁴⁹.

Al principio, algunos comerciantes obtuvieron la reforma en sus cuotas y otros no porque la regulación del impuesto de los pilones se fue haciendo poco a poco hasta que fue aprobada para toda la ciudad de Guanajuato y sus minas el 3 de febrero de 1813⁵⁰.

Para el pago del prest⁵¹ de la tropa y forraje de la caballería eran requeridos cerca de 5 000 pesos mensuales, además de los 10 000 pesos que el ayuntamiento debía a la Real Hacienda por concepto de pólvora para la artillería, pero el virrey consideraba que los víveres no debían ser gravados (pues la situación de los pilones nos explica en parte por qué), como proponía el ayuntamiento, sino que los gastos fueran repartidos entre los vecinos pudientes. Para no forzar a los vecinos a cooperar, o para forzarlos de la menor manera posible, el intendente de Guanajuato, Fernando Pérez Maraón, recibió la propuesta de que cada operario que entrara a las minas al final de su jornada sacara una piedra de mineral y que lo reunido por los operarios fuera vendido cada semana y con lo obtenido poder pagar parte de los gastos de la guarnición de la ciudad, propuesta que fue aceptada por los representantes de las minas de Valenciana, Rayas, Mellado, Cata y Tepeyac⁵² quienes dijeron que “el producido de este ramo lo pondremos á disposición de v.s. con reserva de nuestro derecho al sobrante que acaso resulte por el rendimiento de los demas arbitrios que v.s. intenta promover para este determinado objeto”⁵³, medida que sería practicada mientras fuera posible, pues los representantes de las menciona-

⁴⁷ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, 1812.

⁴⁸ Mezcla irregular y extravagante de alimentos (Diccionario de la Lengua Española: 1992: 366).

⁴⁹ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, 1812.

⁵⁰ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 127, febrero 3, 1813.

⁵¹ Sueldo.

⁵² José María Septién y Montero, Tomás Alamán, Francisco Aniceto Palacios, Mariano de Otero y Dovalina, Joaquín de Belaunzarán, Juan Ignacio Godoy, Pedro Thelmo Primo, Santiago Linares, Mariano Septién, José Manuel Pezuela, José Miguel de Rivera y Llorente, José Manuel Alegre, Leonardo Gutiérrez y Santiago de Septién y Cobos

⁵³ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 140, agosto 27, 1812.

das minas señalaron que el trabajo y el desagüe en la mina de Valenciana estaban interrumpidos y que las minas de Mellado, Rayas, Cata y Tepeyac estaban en la misma situación “precisadas a sacrificar nuestras platas de un tercio menos de su intrínseco valor para subvenir á las grandes erogaciones de las tropas que hemos levantado y mantenemos y á las de nuestra reina”⁵⁴.

Era necesario poner en práctica esta medida para aliviar el mal estado de las tropas de guarnición, pues a principios de septiembre de 1812 el mayor de plaza, José María Aguirre, informaba al ayuntamiento que los más de 100 hombres que formaban el piquete de guarnición que del regimiento provincial habían quedado en la ciudad “se hallan desnudos de pantalones y camisas y así inutilizados para hacer el servicio, y que en lo absoluto hay fondos con que socorrer esta urgente necesidad”. Aguirre ofrecía de su peculio los 600 o 700 pesos requeridos para su pago en calidad de reintegro para por lo menos comprarles los pantalones, ofrecimiento que le fue aceptado y agradecido por el intendente y el ayuntamiento⁵⁵.

Mientras el ayuntamiento conseguía la pólvora necesaria para las balas de cañón y conseguía recursos para el piquete que guarnecía la ciudad⁵⁶, el 18 de enero de 1814 el ayuntamiento acordó enviar al virrey una representación para que exonerara a Guanajuato de hacer el pago de 10 254 pesos 2 reales y 6 granos que se debían por 600 libras de pólvora, 1050 de guerra y 6169 de común para su parque. La petición era fundada en que de esa pólvora se habían abastecido algunas de las divisiones que habían operado en el Bajío, y en que debido a la situación de guerra era imposible economizar los cartuchos⁵⁷. Aunado a esto ocurría que el doctor Victoriano Fuentes había librado contra los fondos de la ciudad los 2000 pesos de los 4000 (los otros 2000 los aportaría el ayuntamiento de Celaya) que requería para cubrir sus gastos como diputado a las Cortes por Guanajuato; y que para mantener en buen estado el parque y los cartuchos de cañón era necesario reponer los saquillos de éstos, lo cual implicaba hacer uso de los fondos públicos, pues ya lo habían hecho por cuenta de los bolsillos de los capitanes Septién y Llorente⁵⁸.

Otra medida cuyo producto ayudaría a cubrir los gastos de la guarnición de la ciudad fue la imposición de contribuciones a los habitantes de ella. El primer problema para lograr la recaudación de éstas fue el atraso en la entrega del dinero reunido, como lo manifestó el mismo ayuntamiento de Guanajuato en enero de 1814⁵⁹ y que en parte se debía al “plan antiguo

⁵⁴ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 140, agosto 31, 1812. También fue gravado el azogue para las minas.

⁵⁵ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 6v.-7, septiembre 4, 1812.

⁵⁶ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 31-31v, enero 13, 1814.

⁵⁷ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 32-32v, enero 18, 1814.

⁵⁸ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 34-35, febrero 7, 1814.

⁵⁹ A.H.G. Ramo Militar, caja 3, documento 169, enero 20, 1814.

con respecto a que los tiempos han influido notablemente en esta arbitrio”, por lo que la solución era “hacer nuevas listas, y arreglar en lo posible dicha contribución”, tarea que sería efectuada por el diputado de minería y regidor José Hernández Chico y el síndico capitán Manuel de la Escalera⁶⁰.

A mediados de marzo de 1814 el subteniente Pablo Vetí comunicaba al intendente la petición del comandante de la provincia teniente coronel Francisco de Orrantía acerca de que le fuera suministrado vestuario al piquete de infantería. En esta ocasión, a diferencia de lo ocurrido en 1812, el ayuntamiento dispuso que los regidores Mariano Septién y licenciado José Miguel de Rivera Llorente primeramente se entrevistaran con el mayor de plaza para habilitar a la tropa de lo necesario, pues Vetí tenía en su poder aproximadamente 1 400 pesos debido a que estuvo encargado de recolectar la contribución de vecinos; además, el regidor Septién tenía en su poder una cantidad cercana a los 500 pesos⁶¹ que podría sumarse a lo que tenía Vetí.

Lo anterior dio margen para que el ayuntamiento enfrentara otra nueva situación, pues además de lo pedido por Orrantía, el comandante general del Bajío solicitaba al ayuntamiento que en la parte más alta del cerro del cuarto “se forme un reducto capaz de asegurar mejor la defensa de este mineral”, a lo que el ayuntamiento solo prometió que haría los mayores esfuerzos para construirlo. Para ello, los regidores Septién y Llorente hablarían con el comandante de la ciudad teniente coronel Joaquín María de Villalba para que la obra fuera construida con una aportación de 100 pesos semanales, que era lo que podía aportarse. Esta determinación sería comunicada a quienes no querían contribuir, para que fueran obligados a hacerlo “del modo mas conveniente y justo”, habiendo ocurrido que los comisionados para hacer el cobro habían presentado la relación de quienes no pagaban por completo la cantidad con la que debían cooperar o que definitivamente se negaban a hacerlo⁶². La

⁶⁰ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 35, febrero 23, 1814.

⁶¹ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 35v.-f36, marzo 16, 1814.

⁶² A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 36-37, marzo 16, 1814. En cuanto a la carne, el ayuntamiento dispuso que “se siguiere el abasto con la franquicia que hasta aquí, con sola la diferencia de que pueda quitar la vez el que diese mas, y que todo se publique por rotulotes para que los habitantes de esta capital entiendan la consideración que merecen al cuerpo que los representa, y para que atendíendose la noticia se consiga el efecto que se desea”. También fue acordado que lo producido por la carne fuera puesto en manos del tesorero de rentas públicas. Lo producido por el ramo de escuelas sería depositado en un arca de tres llaves; de las cuales una estaría en poder del presidente del ayuntamiento, otra la tendría en regidor decano y la tercera estaría al cuidado del secretario; el arca sería trasladada de la sala capitular a la casa del regidor Chico. En cuanto al sueldo del guarda de la garita de Mellado, fue acordado que le sería dado un real por cada peso que cobrara de las entradas por ese rumbo. El ayuntamiento deseaba cumplir con el decreto de las Cortes de 13 de julio relativo al aumento del sueldo del secretario del ayuntamiento, lo que sería consultado para saber si procedía o no, pues si bien los 500 pesos que el secretario tenía como sueldo estaban señalados en el reglamento antiguo, no correspondían a su trabajo, pues necesitaba pagar un “escribiente” y consumía mucho papel. Se haría una consulta sobre la posibilidad de un aumento de 250 pesos, ante lo cual sus miembros se quedaron callados “que siendo tan sagrado el dinero del Público, y estando esta ciudad tan empeñada en mas de cincuenta mil ps. sin poder cubrir sus credits, ni sus propios, ni los gravámenes que los particulares tienen, ni aun poder hacer aquellas obras de primera necesidad, como es

obra fue concluida el 26 de noviembre de 1814 y su costo fue de 3600 pesos⁶³.

La construcción del fortín del Cerro del Cuarto fue favorecida en parte por la situación ocurrida con el comandante de la Compañía de Dragones Urbanos de Minería capitán José Miguel de Rivera Llorente. Hasta el 31 de diciembre de 1813 se le debían 4695 pesos 5 reales; sin embargo “por estar en la mejor disposición el expresado capitán Llorente para esperarse por su alcance”, éste le sería cubierto en cuanto fuera posible. Sin embargo no ocurrió lo mismo con el cobro de 2315 pesos que hacía Juan Pedro Burquiza a nombre del señor Francisco López del Diestro, quien residía en la ciudad de México. A diferencia de lo ocurrido con el capitán Llorente, a Burquiza se le propondría el pago de su deuda en abonos a través del tesorero de rentas públicas, licenciado José María Anaya⁶⁴.

El 14 de abril de 1814 el ayuntamiento determinó que “con el fin de evitar los reclamos que el Mayor de plaza hace por los sueldos del Piquete de esta ciudad” se le dieran los 65 pesos diarios para asistir a los soldados⁶⁵. Sin embargo, era difícil pagarles debido al atraso en la entrega del dinero recaudado que era ocasionado porque las contribuciones repartidas entre los vecinos y las contribuciones de que hasta el momento hemos hablado no se colectaban cabalmente, lo que provocaba un faltante mensual de 1400 a 2000 pesos, mismo que fue repartido entre los vecinos pudientes. Este déficit tampoco era recaudado cabalmente, siempre faltaba por lo menos la tercera parte de él, y, mientras no reunieran este faltante en su totalidad, no se podría pagar completamente a las tropas. Aún cuando el faltante se cobrara de manera exacta, no se podría hacer el pago inmediato del piquete, que solo se podría hacer, por ejemplo, aplicando lo recaudado en el mes de mayo para cubrir los gastos de los meses de julio o agosto, es decir, haciendo el pago por ade-

desatender el Río y componer las calles por los gastos crecidos de la tropa que mantiene, soi de sentir que pr. ahora no se trate de aumentar sueldos, sino de economisar todo lo posible, y la plaza de secretario desde muchos años ha tenido la dotación de 500 pesos y hay sujetos nativos de esta ciudad y de igual mérito que podrán desempeñarla caso de que el actual secretario no quiera servirla” (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 38-39, marzo 24, 1814).

⁶³ Marmolejo, 1973, t III: 126.

⁶⁴ También ocurría que los ministros principales hacían el cobro del 4% de lo recaudado por los propios de la ciudad. Por haber otras necesidades, se les contestó que por el momento no les podían ser pagadas las cantidades que solicitaban. Por otra parte, para costear los gastos de los diputados a las próximas Cortes fue determinado reservar lo producido por el abasto que estaba en poder del regidor Mariano Septién, quien expuso que para ello sería posible contar con 3 235 pesos 2 reales. Para el envío del diputado debían cooperar todos los ayuntamientos de la provincia, pues a ellos les interesaba que fuera promovido “el bien general de todos”; así, esta situación le sería expuesta al virrey para que con sus disposiciones solucionara este problema. En cuanto al aumento de los 250 pesos de sueldo para el secretario, el 24 de marzo se había acordado que se haría la consulta previa que exigía la orden de 13 de julio de 1813. Al calce del acuerdo de ese día el regidor Manuel Huerta puso una nota “poco decorosa”. Los miembros del ayuntamiento dispusieron que por el secretario le fuera hecho presente lo extraño de este reclamo, pues pudiéndolo haber hecho de manera verbal en la ocasión y términos convenientes y pudiendo haber tenido su voto en secreto, no les parecía adecuado que se produjera como aparecía en la nota (Actas de Cabildo, libro 7, foja 39v.-40v., abril 14, 1814).

⁶⁵ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 40, abril 14, 1814.

lantado, lo que permitiría destinar a los siguientes meses el sobrante de los anteriores, en caso de que lo hubiera. Otro problema que el depositario⁶⁶ José María Anaya señalaba era que el dinero reunido llegaba a él de manera parcial y hasta después de uno o hasta de tres meses al mes que correspondía, “hoy es 7 de mayo, y todavía se está colectando la contribución de febrero”⁶⁷. Anaya solamente estaba dando 45 pesos al piquete del Regimiento Provincial y podía comenzar a pagarles los 65 pesos diarios, pero solo podría hacerlo unos días de la semana y otros no, porque también tenía que pagarles a las demás tropas y no solo el mayor de plaza urgía por su sueldo “un cabo de ellos hace pocos días q se me presentó descubriéndose y enseñandome q no tenía camisa, á fin de q le diere para comprar una, y yó viendo q se le debía y q su pedimento era justo, no pude menos q condescender á él, exhigiendole sí para ministrarle seis ps q’ era lo que quería el competente resguardo del propio nominado Mayor de Plaza”⁶⁸. Anaya decía que todos los días tenía pedimentos de esta naturaleza y temía que aumentaran y que surgieran otros más graves⁶⁹, pues veía que “cada véz vá menoscabandose más, y si no se pone remedio, podremos tal vez llegar al caso de que no se colecte casi nada”⁷⁰. Anaya proponía que el ayuntamiento proporcionara un fondo de 2000 pesos, a condición de que solamente lo utilizara para el pago de tropas y proponía que esto mismo se hiciera con las contribuciones siempre y cuando la coleccion fuera cabal y a la mayor brevedad para que el déficit se reuniera a más tardar dentro de los dos meses siguientes al mes en que hubiera faltante⁷¹.

El ayuntamiento comprendió que eran justas las razones que tenía Anaya para no poder proporcionar los 65 pesos para el piquete del regimiento provincial, por lo que debiendo llegar el correo en poco tiempo, esperarían los reglamentos que en él debían venir relativos al mantenimiento de las tropas de patriotas⁷². Anaya siguió insistiendo en que no le era posible proporcio-

⁶⁶ El que se encarga de la custodia de una cosa que otro le entrega con la obligación de restituírsela cuando se la pidiere (Escríche, 1881: 538). El que anualmente se nombra en los pueblos para recibir y custodiar los granos del pósito, ó los caudales de propios y arbitrios, llevando cuenta y razón de su entrada y salida (Escríche, 1881: 539). Pósito: cierto establecimiento que suele haber en las ciudades, villas y lugares, donde se guarda la cantidad de granos, y especialmente de trigo, que se tiene de repuesto y prevención, con el objeto de prestarlos a los labradores así para la siembra como para su consumo en los meses de mayor urgencia y escasez, y de invertirlos en el panadero para el abasto del público (Escríche, 1881: 1362).

⁶⁷ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 178, mayo 7, 1814.

⁶⁸ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 178, mayo 7, 1814.

⁶⁹ Además de los asuntos militares y de los otros a los que se ha hecho referencia, debían destinarse recursos para la limpieza del río, pues estaba próxima la época de lluvias. Además, “para cumplir los decretos de las cortes generales y extraordinarias, relativos a las funciones que deben celebrarse todos los años el día 2 de mayo, por los primeros mártires de la libertad española, se haga un solemne aniversario” (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 40v.-41, abril 23, 1814).

⁷⁰ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 178, mayo 7, 1814.

⁷¹ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 178, mayo 7, 1814.

⁷² A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 41-41v., mayo 12, 1814. Por otra parte, la comisión de abastos formó un reglamento para un mejor desempeño y administración de este rubro. Además, el capitán Mariano Septién presentó la relación de lo producido por el abasto de carne y Pablo Beti presentó los gastos hechos

nar los mencionados 65 pesos. Desafortunadamente en el correo no llegó el reglamento de las milicias de patriotas y como “en los fondos no hay ni pue-
de haber sobrante, pr. las urgencias y circunstancias del día: y a que el mal
necesita es de pronto, y eficaz remedio: se pida un prestamo en los vecinos
pudientes de este vecindario, y haga una representación al virrey, explican-
dole alivie los daños que tan interesantemente afligen a esta corporación”⁷³.

En cuanto al vestuario del piquete provincial, el ayuntamiento determi-
nó que, en vista de que los comisionados para el cobro de pensiones (re-
gidor José María Marmolejo, teniente José María Lovato y alférez Pablo
Betí) debían más de mil pesos del año anterior, esa cantidad fuera librada
contra ellos a favor del mayor de plaza. Con esa cantidad, y con los 300
pesos que en últimas fechas había percibido el capitán José Miguel de Ri-
vera Llorente, podría vestirse y socorrerse a los soldados del piquete “cu-
briendo los alcances posibles sin perjuicio de los fondos de esta ciudad”⁷⁴.

Por otra parte, para que al tesorero de rentas públicas le fuera propor-
cionado el fondo que propuso el 7 de mayo, fue acordado que el siguien-
te lunes fueran citados todos los miembros del ayuntamiento para que
indicaran quienes podrían cooperar para ese objeto⁷⁵. Esta medida sería eje-
cutada valiéndose de los vecinos que “teniendo sobradas proporciones” y
que pudiendo cooperar aún no lo habían hecho, pues otros con menos re-

para la ropa del piquete del regimiento provincial. Los comisionados para organizar los festejos del dos
de mayo también presentaron una relación de lo gastado en dicho evento. El capitán José María Carrasco
pedía las dos terceras partes de su sueldo que se le debían como encargado de la alhóndiga del Real de
Señora Santa Ana. Matías de Otero, quien era comisionado de escuelas, pedía que le fueran proporcionados
los recursos para poder desempeñar adecuadamente su cargo o que las escuelas fueran cerradas hasta que
pudieran pagarse sus sueldos a los maestros. En cuanto al reglamento de abasto, fue acordado que éste
fuera seguido al pie de la letra; y que por señalar uno de sus artículos que tres comisionados resolverían
los problemas que ocurrieran, se nombró al diputado José Hernández Chico. En cuanto a las cuentas de
abasto y vestuario se determinó que éstas fueran presentadas a los comisionados respectivos para que una
vez que las revisaran informaran lo que tuvieran por conveniente. Los gastos hechos con motivo del 2 de
mayo fueron aprobados. Respecto a la petición de capitán José María Carrasco, fue acordado que se le diera
el sueldo que pedía y, respecto a la petición de Matías de Otero, “por no ser decoroso, ni regular que los
jóvenes estén privados de la educación y enseñanza que reciben de los maestros, a quienes es muy debido
satisfacer sus justos honorarios, y con respecto a no haber numerario ni arbitrios de donde sacarlo; y a que
del referido ramo existen 800 y tantos pesos en poder del licenciado Carlos Montes de Oca quien no ha
podido salir de ellos por ser del cuño de esta ciudad, se acordó que sin embargo de la pérdida que resulta de
la fundición de dicha moneda, se proceda desde luego a hacerla, justificando en todo caso el deficiente, por
los reclamos que el tiempo pueda ofrecer” (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 41-42, mayo 12, 1814).

⁷³ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 42v.-43, mayo 26, 1814. El administrador de la aduana nacional,
Tomás Díaz Bermuda informó que la vacuna ya había llegado. Respecto a este asunto se acordó que se cita-
ra a los niños para que fueran vacunados (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 42v.-43, mayo 26, 1814).

⁷⁴ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 43v.-44, junio 2, 1814.

⁷⁵ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 43v.-44, junio 2, 1814. El bando insertado en el real decreto de
20 de junio de 1813 señalaba en el artículo 4 que los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos procurarían
proporcionar los alojamientos y bagajes necesarios por reparto riguroso “entre todos los vecinos capaces de
hacer este servicio á las tropas nacionales”. En caso de ser necesario prestar este servicio, el ayuntamiento
acordó que los capitanes Mariano Septién, licenciado José Miguel de Rivera Llorente y el señor Manuel
de la Escalera se encargarían de su organización (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 44-44v., junio 6,
1814).

cursos ya habían aportado algunas cantidades. Para reunir el fondo de 2 000 pesos que Anaya había propuesto el 7 de mayo, por votación secreta, fueron elegidos para cooperar con 500 pesos cada uno el conde de Valenciana, Joaquín Alpizcueta, Juan José García Castrillo y Fulgencio Perea⁷⁶.

La libranza por los mil pesos a favor de José María Aguirre fue devuelta a fines de junio. El ayuntamiento no lo aceptó y dispuso que el procurador capitán Manuel de la Escalera hablara de manera privada con el alférez Beti para hacerle ver que, por aceptarse Beti como deudor de la cantidad librada, buscara la manera de cubrir, si no toda la suma, por lo menos una parte de ella, pues teniendo bienes de los cuales disponer para reunir este dinero, no era justo que no hiciera uso de ellos. En caso de que Beti no hiciera esfuerzo alguno para reunir esta suma, el capitán Manuel de la Escalera expondría esta situación al comandante militar de la ciudad “para que celebrada la junta de conciliación que previene la nueva ley de tribunales de cuenta con las resultas a los efectos que le sean consiguientes”⁷⁷.

El comandante militar de la ciudad de Guanajuato, por otra parte, pedía que sin pérdida de tiempo fuera reparado el fuerte del Cerro de San Miguel, pues estaba “casi inhabitable”. El ayuntamiento ya se había enterado de esta situación por el procurador Escalera, por lo que autorizó que el mayordomo de propios franqueara los recursos necesarios para su reparación “entre tanto las circunstancias del tiempo y de la ciudad, prestan ocasión para efectuar otros reparos de mayor cuantía”⁷⁸.

En cuanto a los 500 pesos que les fueron pedidos al conde de Valenciana, a Alpizcueta, a García Castrillo y a Fulgencio Perea; el intendente expuso que el capitán Francisco Aniceto Palacios, apoderado del conde de Valenciana y Manuel Mayoral, apoderado de José Joaquín Alpizcueta, ofrecían los 500 pesos en plata pasta “sin decir el precio a que la dá, ni ser dable recibirla a otro que al que puedan pagarla”. El ayuntamiento contestaría al intendente que especificara el precio de la plata “advirtiéndole que nada se consigue con ofrecer cosa de que no sea fácil disponer sin una considerable pérdida”⁷⁹.

⁷⁶ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 44v.-45., junio 6, 1814.

⁷⁷ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 46v.-47v., junio 30, 1814.

⁷⁸ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 46v.-47v., junio 30, 1814.

⁷⁹ Algunos individuos se habían desatendido el cumplimiento de sus comisiones. A los regidores que no asistieron a la sesión de ayuntamiento del 30 de junio les fue señalado que “ni deben desentenderse de unas obligaciones como las que han jurado, ni obrar por si solos en las comisiones respectivas de que están encargados, cuanto tanto derecho tienen, unos, como otros para intervenir en los privativos objetos de su atribución” (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 46v.-47v., junio 30, 1814). El intendente respondió a esa queja, sin embargo, “por no haber asistido a la junta de todos los sujetos que deban componerla, se les pase por el mazo el decreto proveído a consecuencia de la referida queja, para que instruidos en el los individuos que faltaron al acuerdo no aleguen ignorancia en lo sucesivo” (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 51v.-52, julio 28, 1814). De los cuatro individuos que prestarían los 2 000 pesos, Juan José García Castrillo y Fulgencio Perea aún no pagaban para el 9 de agosto (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 52v.-53, agosto 9, 1814).

Para julio de 1814 la situación de Anaya había empeorado. Decía que lo recaudado por la entrada de productos de las alhóndigas⁸⁰ era tan escaso como lo reunido por la contribución en los meses anteriores. Para poder hacer el pago de las tropas los días 6, 7 y 8 de julio, Anaya consiguió un préstamo de 2000 pesos⁸¹ que pagaría con lo que ingresara a la depositaría⁸² de su cargo. Con este dinero, Anaya solventaría momentáneamente el pago de las tropas, pero volvería a quedar en la misma situación. Buscó quien le prestara más dinero pero “nadie quiere hacer préstamos a la ciudad para que luego se les pague”⁸³, lo que era bastante problemático, pues debía varios sueldos (incluyendo el suyo), había que pagar la limpieza de la presa, necesitaba dinero para el pago de la compostura del campamento del cerro de San Miguel y del día 9 de julio en adelante no tendría dinero hasta que ingresara algo a las alhóndigas⁸⁴.

Para darle solución al problema expuesto por Anaya, el procurador Manuel de la Escalera apresuraría el trámite para el préstamo de 2000 que pasarían a la tesorería de rentas públicas tan pronto fueran conseguidos. El procurador escalera se encargaría de poner en giro lo que debía Pablo Beti. El regidor José María Hernández Chico dirigiría una representación al virrey para que de acuerdo con el decreto de las Cortes permitiera que lo producido por el nuevo impuesto que era para las cajas nacionales fuera entregado a la ciudad para poder cubrir sus gastos. Para lograr esto último, el alcalde del segundo voto, teniente coronel Mariano de Otero y Dobalina haría otra representación dirigida al virrey para que permitiera la restitución de la Casa de Moneda, petición que se uniría a la del cuerpo de minería y que serían enviadas por el agente fiscal de hacienda pública licenciado Juan José Espinoza de los Monteros. Mientras tanto, los faltantes mensuales serían cobrados “con toda eficacia y extremo posibles”⁸⁵.

⁸⁰ Alhóndiga: almacén cuyo objeto era evitar el intermediarismo o acaparamiento. Las operaciones de compra-venta eran supervisadas por las autoridades competentes que regulaban los precios del mercado. Bajo la supervisión del cabildo se cobraba una pequeña cantidad a los depositarios por cada fanega de trigo o cebada y bajo amenaza de requisición podía obligar a quienes se oponían a entregar la cosecha (Pezzat, 2001: 23).

⁸¹ En otra parte del documento dice que son 200 pesos.

⁸² Arcas en las que se depositaban los caudales de menores, de redenciones de censos y otros mientras se les daba el destino que debían tener (Pezzat, 2001: 76).

⁸³ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 183, julio 6, 1814.

⁸⁴ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 183, julio 6, 1814.

⁸⁵ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 48-49, julio 7, 1814. El ayuntamiento también aprobó la restitución de la alhondiguilla que solicitaban los habitantes del mineral de Cata (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 48-49, julio 7, 1814). El intendente también pedía al ayuntamiento que en Marfil y Señora Santa Ana se hiciera efectivo el bando del 15 de diciembre de 1813, lo cual ya se había llevado a cabo. También señalaba que el ayuntamiento debería dar alojamiento a los voluntarios de la ciudad; a lo que contestó que, pese a que el cuerpo de voluntarios nunca había solicitado cosa alguna al ayuntamiento, de que no estaban enterados de que estaban obligados a ello, por la premura del tiempo y por no querer entrar en discusiones, aceptaban dar a la tropa el alojamiento pedido; para lo cual comisionaron al alcalde del segundo voto teniente coronel Mariano Otero, al capitán José Miguel Llorente y al secretario José Mariano García de León. También ocurría que en la ciudad había una gran cantidad de perros que causaban muchos problemas: el ayuntamiento acordó que para terminar en lo posible con tanto perro, se permitiera matarlos, “pagando de los fondos

A fines de junio, el capitán de la Compañía de Dragones Urbanos de Marfil, capitán José Francisco Venegas, manifestaba al intendente que cada mes le faltaba dinero para el pago de la tropa a su cargo, por su parte, el regidor José María Noriega (comisionado de cuentas en las que Venegas rindió las suyas) consultaba acerca de las diligencias y arbitrios llevados a cabo a partir de la queja de Venegas. Los alcaldes de primero y segundo nombramiento, los regidores José Hernández Chico y licenciado Miguel de Rivera y Llorente (diputados del cuerpo de minería), los integrantes del ayuntamiento capitán Mariano Septién y Matías de Otero y José María Noriega resolverían lo conveniente⁸⁶.

Por otra parte, el comandante militar de la ciudad, teniente coronel Joaquín María de Villalba, solicitaba desde el 6 de agosto que de los propios y arbitrios de la ciudad fueran pagados los veinte voluntarios que habían sido relevados de la guardia del Cerro de San Miguel y la hacían ahora en el centro de la ciudad⁸⁷ y que también proveyera al batallón de Guanajuato de lo necesario para “vivir en disciplina, y con la subordinación que tanto se requiere en todo tiempo, y particularmente en los de guerra”⁸⁸. El ayuntamiento manifestó que uno de los inconvenientes que traería el asignarles sueldo sería que los otros soldados que servían gratuitamente también pretenderían que se les pagara. En cuanto a proporcionar armas y vestuario para la compañía del batallón de Guanajuato, comisionarían al capitán Mariano Septién y Antonio Camacho⁸⁹.

Esta situación de escasez de dinero se tornó más grave cuando el 22 de Octubre de 1814 el comandante del Ejército del Norte, coronel Agustín de Iturbide pidió 30000 pesos a Fernando Pérez Maraón, intendente de Guanajuato, con la finalidad de cubrir el gasto de las tropas de operaciones. De los 30000 pesos pedidos, Iturbide decía que solo recibió 6500, incluyendo una libranza⁹⁰ que había sido cobrada en Silao y pedía al intendente la remisión de “diez y ocho mil pesos sin cuya cantidad no puedo salir de esta congregación, de lo que se seguirían los perjuicios mas graves al servicio y no seré responsable”⁹¹, así, Iturbide recomendaba al intendente que “tome las providencias mas activas y serias, pues estoy firmemente persuadido de que mas hay falta de voluntad en muchos vecinos de esa ciudad pa. contribuir al servicio al Rey, q. de dinero pa. hacerlo”⁹².

públicos medio real por cada uno, a todos los que los presentaren al alcalde en esta real cárcel, encargando a este el posible cuidado, a fin de que se eviten los desarreglos que pueda ocasionar el abuso de semejante providencia” (A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 50v.-51v., julio 21, 1814).

⁸⁶ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 52v.-53, agosto 9, 1814.

⁸⁷ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 52v., agosto 9, 1814.

⁸⁸ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 54, agosto 16, 1814.

⁸⁹ A.H.G. Actas de Cabildo, libro 7, foja 54, agosto 16, 1814.

⁹⁰ La orden que se da por escrito para que una persona pague cierta cantidad a la persona a cuyo favor se expide (Escriche, 1881: 1185).

⁹¹ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 190, octubre 22, 1814.

⁹² A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 190, octubre 22, 1814.

O Iturbide era demasiado exigente, o realmente había fondos en la ciudad: el intendente ordenó la repartición de este préstamo entre los vecinos pudientes⁹³ y no se sabe si fue exigido en toda la provincia de Guanajuato o si fue reunido únicamente en la ciudad, pero los 18000 pesos pedidos por Iturbide quedaron reunidos y entregados el 24 de octubre⁹⁴. Además de su exigencia de préstamos forzosos, por otra parte, el 21 de noviembre Iturbide hacía presente al ayuntamiento las quejas que el teniente coronel Joaquín María de Villalba le había dado el 21 de octubre respecto a la situación de la primera compañía del Batallón de Guanajuato: “desnudez, falta de utencilios, retardo en socorros, denegación a la satisfacción justa de sus alcances, la dificultad para percibir las buenas cuentas aun para la habilitación de calzado, la inexactitud en el pago de hospitalidades y precio de la recomposición de armas”, y, pese a decir que conocía las dificultades que tendría el ayuntamiento para recaudar fondos para el pago de las tropas, recomendaba al ayuntamiento que hiciera lo necesario para abastecer y pagar a la tropa de manera puntual⁹⁵ y así, entre el 20 y el 24 de diciembre de 1814, por orden del intendente, José María Aguirre entregó a Joaquín María de Villalba y a la tesorería de la ciudad 12960 pesos para auxilio de las tropas de la división de Iturbide⁹⁶.

El primero de septiembre de 1816, Agustín de Iturbide comunicaba al intendente que enviaría a la ciudad de Guanajuato a Manuel de la Madrid, tesorero de las tropas de operaciones, para recoger lo que en ella hubiera sido posible reunir para el pago de éstas y lo reunido para el pago de la compañía de Batallón de Guanajuato “que por razones de conveniencia está en campaña habiendo sido relevado por la tropa del Regimiento de la Corona”. La respuesta que hubo ante este pedimento no fue del todo positiva, pues en la depositaria de la ciudad había un faltante de 477 pesos que incluía el pago de la tropa de minería correspondiente al mes de agosto; así, no era posible dar los 1110 pesos necesarios para el pago del cuerpo que se encontraba fuera de la ciudad. Los integrantes de la junta municipal⁹⁷ habían pedido esta cantidad a Matías de Otero y Mariño, mayordomo de rentas públicas, pero Otero dijo que pese a que desde el 25 de julio de 1816 se había decidido que no habría disminución en la contribución para el mantenimiento de las tropas que saldrían de la ciudad, la entrada de dinero no alcanzaba a cubrir el deficiente de los gastos comunes, pues debía ya a sus vecinos cerca de 60000 pesos (lo que

⁹³ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 191, octubre 23, 1814.

⁹⁴ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 194, octubre 24, 1814.

⁹⁵ A.H.G. Ramo Militar, caja 4, documento 195, noviembre 21, 1814.

⁹⁶ Al comandante de las armas le fueron entregados 6 500 pesos el 20 de diciembre de 1814; a las cajas de la ciudad les fueron entregados 6 460 pesos el 24 de diciembre de ese año (A.H.G. Ramo Militar, documento 204, caja 4).

⁹⁷ José María Hernández Chico, Mariano de Otero y Dobalina, Juan Francisco García Castrillo, José María García de León y José Ignacio Rocha.

se había hecho saber al virrey) y tampoco los gastos extraordinarios que tenían que cubrirse para la defensa de la misma ciudad. Nada había podido hacerse porque no era posible recaudar por completo las contribuciones mensuales debido a que los contribuyentes se ausentaban, se morían o sus fortunas se iban a menos, de tal manera que el fin de mes tenía muchas dificultades para pagar los gastos de las tropas y aunque en algunos meses era posible hacer la recaudación completa, lo reunido no alcanzaba a cubrir la totalidad de los gastos de las tropas de minería, voluntarios, trincheras y demás “pues nunca se pueden comparar el producto con la exhibición”. Muchos habían dejado de pagar lo que mensualmente les había sido asignado para la guarnición y defensa de la ciudad. Algunos se habían respaldado documentalmente y otros no y José María Aguirre, mayor de plaza y encargado de recogerlas no había logrado que estos sujetos pagaran. El vista de esta situación, la junta, por su parte, exigiría sus pagos a quienes seguían debiéndolos, excepto a los afectados por el saqueo sucedido el 25 de agosto en Valenciana y Marfil, además de que presentaría una lista de lo colectado y gastado para el socorro de dicha tropa. También entregaría la cuenta que el ayuntamiento le estaba pidiendo desde hacía tiempo para que pudiera hacer corte de caja “para el mejor arreglo de sus fondos de ciudad” y pediría a Otero que recaudara de Manuel Mayor el dependiente de José Joaquín de Alpizcueta lo que le faltara para completar los 500 pesos que aceptó prestarles haciendo un abono semanal de 50 pesos y que suspendió a los tres o cuatro meses hacía más de un año. Por su parte, Itubide señalaba el 18 de septiembre la necesidad de ese pago pues aunque la compañía salió de la ciudad “ha sido substituida por otra fuerza igual en lo físico, y mayor en los moral” y ante las justificaciones de los miembros de la junta municipal dijo que “por razones que parecen muy obias, me parece innecesario su relato”. El intendente dispuso que el monto de la contribución fuera repartido entre los vecinos, pero solo fue posible reunir 500 pesos, que fue lo único que lograron reunir los miembros de la junta para el pago de este cuerpo y expresaron que “aunque no hubiese salido de campaña, siempre habría tenido que padecer en la paga aquellas demoras que han sido consiguientes a la falta de fondos que de continuo tiene esta ciudad; incapaz por lo mismo de asegurar semejante satisfacción para los meses subsecuentes, si no es con notable detrimento de la guarnición diaria que la defiende”; además de que dijeron al intendente que “nada podemos asegurar a usted con respecto a las buenas cuentas de la tropa del regimiento de esta ciudad acerca del adeudo que se dice tener pendiente sobre sus alcances: no obstante, para manifestar que cooperamos á las disposiciones tomadas por el señor comandante de la provincia, para la pacificación de ella, hemos esforzado las solicitudes a fin de poder remediar á v.s. la cantidad arriba expresada”. Pese a haber expresado que no le interesaban los argumentos presentados por los miembros de la junta municipal,

Iturbide tuvo que conformarse con los 500 pesos reunidos y entregados pero no del todo, pues “he dado cuenta al virrey para que determine lo que sea de su superior agrado”⁹⁸; pero para a las autoridades civiles y militares locales era más importante encontrar más formas de obtener recursos para su inmediata defensa: el 18 de diciembre de 1815 José Gracia, comandante militar de Marfil, manifestando que por el camino de Burras a diario entraban muchos efectos que “ó son de los reveldes ó de sus dependientes de comercio, dichos no tienen ninguna pensión impuesta por nuestro gobierno” propuso al intendente que “se digne dictar una suave contribución a los dictados efectos” para vestir y pagar a los voluntarios que servían en aquel punto⁹⁹. Días después, el 29 de diciembre, José Mariano García de León, sindico personero del común, señalaba que la aplicación de esta medida ocasionaría que los introductores se abstendrían de traer sus mercancías a Guanajuato, o también podría suceder que los rebeldes entorpecieran el paso de estas mercancías, lo que llevaría a una escasez de víveres en la ciudad, “y por consiguiente se inferirá un terrible daño al público, cuando se busca su mismo beneficio”, pero si por otra parte la compañía de Marfil no era socorrida oportunamente “acaso desmayarán en las fatigas, hasta abandonar un punto que tanto interesa á la tranquilidad de esta popular ciudad”. La medida sugerida por José Gracia fue aprobada, pues con anterioridad se había hecho lo mismo en otros lugares de Guanajuato y no había ocasionado el cese de introducciones ni que los rebeldes entorpecieran su circulación “por la razón de que exponiéndolos á los precios corrientes que suben, y bajan a proporción de las entradas, aumento y disminución de las especies no se les hace gravoso á los dueños la corta pensión que se les imponga”. Quien recogiera esta pensión (teniente de voluntarios José de Terán), semanalmente presentaría la cuenta detallada al ayuntamiento y recibiría un real por cada peso de lo colectado y el 3% de lo reunido por otra pensión que con anterioridad había sido establecida para el sostenimiento de los dragones de Marfil¹⁰⁰. Los integrantes del ayuntamiento también sabían que por Valen-

⁹⁸ A.H.G. Ramo Militar, caja 5, documento 240, septiembre 1º, 1815-septiembre 27, 1815.

⁹⁹ Este recurso sería utilizado para pagar 42 hombres y seis artilleros para la Compañía de Voluntarios de Marfil, socorrer doce soldados, dos cabos y un tambor que hacían guardia todos los días en el cuartel por lo menos con dos reales cada uno.

¹⁰⁰ Los productos gravados fueron los siguientes: cuatro reales por carga de azúcar; dos reales por carga de arroz; medio real por cabeza de cerdo; medio real por carga de cal; dos reales por carga de chile seco; un real por carga de chile verde; un real por carga de fruta de tierra caliente; medio real por carga de frijol; medio real por fanega de grano de cebada; un real por carga de garbanzo; dos reales por jaula de gallinas; un real por cabeza de ganado mayor; medio real por cabeza de ganado menor; dos reales por carga de harina; dos reales por carga de huevo; medio real por carga de fruta de tierra fría; un real por carga de loza ordinaria; dos reales por carga de mula de loza de Michoacán; un real por viga o 12 de tablas de madera; medio real por arroba de manteca; un real por carga de maíz; medio real por cada carga de mula de paja; una cuartilla por cada carga de burro de paja; cuatro reales por carga de piloncillo; dos reales por carga de pescado; medio real por piedra voladora; un real por carga de queso chico; cuatro reales por carga de queso grande; dos reales por carga de sal; medio real por carga de tejamanil; una cuartilla por carga de verdura; cuatro reales por botella de vino mezcal y un real por carga de jabón.

ciana, Cata y Mellado había introducción de mercancías que venían de Santa Rosa y de otros lugares y que no habían sido gravadas, por lo que decidieron a principios de enero de 1816 que los guardas de las garitas de Valenciana, Cata y Mellado serían comisionados para “que exijan la pencion que expresa a los introductores de los efectos que refiere y que vengan por esos tres puntos dando cuenta de su producto al mayordomo de rentas públicas, con deducción de un real en cada peso que se le señala de premio” y también quedaron obligados a presentar las cuentas semanales al mayordomo de rentas públicas. Esta contribución fue también aplicada en Santa Rosa y en Santa Ana en el mes de abril, probablemente por la necesidad de sostener a la tropa de Marfil “porque siendo este punto el de la entrada principal a esta ciudad, jamás debe desampararse cuando enseña la experiencia que el referido real es al que acometen los rebeldes traidores (en el documento la palabra traidores tiene una línea de tinta) siempre que intentan invadirla (en el documento tiene una línea en “entrar á esta dicha ciudad”), por lo que siempre se ha considerado que este es un punto de la mayor importancia y digno de toda atención”¹⁰¹

Mientras estas medidas eran puestas en práctica, seguían exigiéndose las contribuciones forzosas a los particulares. Sólo se hará mención de un caso que resulta interesante como enseguida veremos. Francisco de Robles contrajo matrimonio con Joaquina Pezuela en agosto de 1816. La madre de Joaquina, Ana de Septién, le había otorgado a ella un poder general para que le administrara sus bienes y manejara todos sus negocios. Al poco tiempo de casado Francisco de Robles enfermó y el 5 de septiembre el teniente José María Regil exigía a su padre, José Mariano de Robles, los 480 pesos que la madre de Joaquina debía a la ciudad para el pago de las tropas que la guarnecían. A José María Regil se le hizo saber que además de que Francisco de Robles estaba enfermo, acababa de tomar el poder y no conocía exactamente el estado de los negocios de la señora Ana de Septién y no sabía de dónde provenía ese adeudo y si ya había sido pagado o no. El teniente Regil no hizo caso de esta situación y, además dar mal trato y amenazar a José Mariano de Robles, al día siguiente se dirigió con un grupo de soldados a la hacienda de la Santísima Trinidad en la que había algunos minerales pertenecientes a la señora Ana de Septién y, por ordenes de la junta municipal, Regil embargó una torta de mineral que estaba siendo puesta en beneficio. La señora Ana de Septién no tenía inconveniente en pagar esos 480 pesos, el problema fue que acumuló esa deuda porque no le cobraron mes con mes y en ese momento le era difícil hacer el pago de esa cantidad. Lo único que de momento se podía hacer era comprometerse a pagar en cuanto la torta de mineral fuera lavada o que José Mariano de Robles diera en garantía sus propios bienes. Esta propuesta obe-

¹⁰¹A.H.G. Ramo Militar, caja 5, documento 251, 18 de diciembre, 1815-noviembre 25, 1816. Estas medidas fueron aprobadas por el virrey hasta el 25 de noviembre de 1816.

decía a que de momento la casa de la señora Ana de Septién no contaba con recursos porque tenía que cubrir los faltantes que le correspondían en la mina de Rayas y porque no había sido posible hacer el beneficio de los metales que en la hacienda de la Santísima Trinidad había dejado su difunto marido, el capitán José Manuel Pezuela. La Señora Septién pagaría lo adeudado en cuanto le fuera posible, además de que pediría a la junta municipal una rebaja en el monto adeudado. De momento, y a nombre de la señora Septién, José Mariano de Robles se quejaba de que el embargo debía ser ordenado por el intendente, pues la junta municipal, en su opinión, no estaba facultada para ponerse a jugar o ejercer actos de jurisdicción, sino que solo debía haber hecho el reclamo de la cantidad adeudada sin apropiársela y; aun cuando la junta estuviera facultada para hacerlo, debió haber dado previo aviso de manera formal a la señora Septién o a su apoderado, lo que hubiera dado lugar a que cualquiera de los dos propusieran una solución conveniente y así evitar los escandalosos términos en que fue hecho el embargo, motivo por el cual la señora Septién estaba un poco resentida, pues ella cooperaba para el sostenimiento de la guarnición de Mellado, había hecho préstamos a la ciudad que aún se le debían y siempre había contribuido con las pensiones que le habían asignado, además de los servicios prestados por su difunto marido. José Mariano de Robles, por su parte, se quejaba de que Regil falsamente había dicho que cuando fue a su casa a cobrar los 480 pesos, le había contestado que no sabía o no estaba conforme con el destino que la ciudad daba al dinero de la contribución, y que ni con bayonetas obtendría el dinero que cobraba, lo que era falso, pues en un primer momento Robles le dijo al teniente Regil que por el poco tiempo que su hijo llevaba como apoderado de la señora Ana de Septién y por el hecho de que también se encontraba enfermo, no conocían el estado de los negocios de ella y no podían tomar decisión alguna. Después de dicho esto, Robles lo amenazó con usar la fuerza, y dijo que si no lo hacía al momento, era por el respeto a su casa. En este momento fue cuando Robles le contestó que aunque fuera con las bayonetas no lograría obtener cantidad alguna, pues ni él ni la señora Septién contaban con efectivo alguno. Lo que José Mariano de Robles pretendía era que fuera aceptado el pago de los 480 pesos bajo su responsabilidad y garantía y que se levantara el embargo de la torta de mineral que había sido embargada. Días después, el 18 de septiembre, los miembros de la junta municipal manifestaban que procedieron contra los bienes de la señora Septién y que su apoderado Mariano de Robles se negó a pagar, por lo que el intendente exigió el pago de la deuda a la mayor brevedad. La junta municipal, por su parte, pidió que el pago fuera hecho sin esperar a que la torta de mineral fuera embargada. José Mariano de Robles no tuvo más remedio que aceptar las condiciones impuestas por la junta municipal¹⁰²

¹⁰² A.H.G. Ramo Militar, caja 5, documento 270, septiembre 10, 1816-septiembre 18, 1816.

Así como las autoridades locales de Guanajuato presionaban a sus deudores, como quedó de manifiesto en el ejemplo anterior, también sucedió que la ciudad debía algunas sumas a particulares, como sucedía con el regidor y teniente coronel José Cobo Labin, a quien hasta el 31 de diciembre de 1816 se le debían 8 119 pesos 4 $\frac{1}{4}$ reales. El fondo de contribución semanal de las haciendas de plata que estaban en giro también era insuficiente para el pago de tropas y de éste se le debían a Cobo 1 266 pesos y $\frac{1}{2}$ real sin contar lo requerido para cubrir otras pérdidas. Estas pérdidas, la acción de la Sardina, la partida a Lagos, la salida al rancho de Calderones, presa de la Olla y las constantes deserciones habían ocasionado que la compañía estuviera en un estado tal que dentro de poco tiempo no podría prestar servicio. Así, Cobo había mantenido al los Dragones “en disposición de servir á costa de exhibiciones de dinero que me reducen ya al extremo de la miseria”. Decía tener voluntad, pero no recursos y pedía le fueran proporcionados los recursos para el pago de la tropa a su cargo y los 9 385 pesos 4 y $\frac{3}{4}$ reales que de los dos ramos se debían¹⁰³.

Otra situación respecto al pago de las tropas que defendían la ciudad de Guanajuato era que los piquetes de Marfil, Santa Ana y los voluntarios del fuerte de San Miguel pertenecían a cuerpos más grandes que no estaban pagados, con lo que resultaba que unos soldados recibían sus sueldos unos días y otros no, lo que ocasionaba que los soldados tuvieran que salir a conseguir sustento, por cual no podían hacer el servicio de la manera debida y los recursos de la ciudad eran invertidos sin lograr tener una fuerza reglada. Para aliviar esta situación, en abril de 1817 el comandante militar de la ciudad de Guanajuato, coronel Ángel Díaz del Castillo, proponía que los mencionados piquetes y voluntarios fueran reunidos y formar con ellos una compañía, la cual estaría a cargo del capitán José María Aguirre, sería pagada por la ciudad y estaría formada por un sargento primero, tres sargentos segundos, un tambor, ocho cabos y 55 soldados. Díaz del Castillo se comprometía a instruirlos y disciplinarlos, además de que señalaba que de sus sueldos quedaría un fondo para su vestuario, y cubriría con tropa los lugares donde servían estos soldados durante el tiempo que tardara en disciplinarlos. La propuesta de Díaz fue aprobada por el ayuntamiento, pero la ciudad pagaría los gastos de esta compañía siempre y cuando no pagaran el mantenimiento de la compañía de infantería de Guanajuato, la cual servía en el ejército de la provincia y que días después estaba en la ciudad haciendo servicio, “por lo que conforme a la condición puesta por este ayuntamiento debe haber cesado la de cazadores, pues los fondos públicos no son bastantes a su manutención”. El coronel Díaz del

¹⁰³ Además, Miguel de Rivera Lorente pedía Cobo las cuentas de lo gastado en la tropa y fortificaciones de la mina de Mellado, lo que no era posible, pues Cobo sólo podía hacerlo respecto a lo gastado en Rayas, debido a que lo gastado en Mellado sólo podía noticiarse por los encargados de ese punto (A.H.G. Ramo Militar, caja 6, documento 285, febrero 21, 1817).

Castillo dispuso la disolución de la compañía de cazadores, además, señalaba al ayuntamiento que la compañía de Guanajuato y el piquete de caballería de Marfil debían ponerse bajo el pie de fuerza reglamentario y que los voluntarios de San Miguel debían seguir recibiendo sus sueldos, como se hacía cuando la compañía de Guanajuato prestaba servicio en la ciudad y como él ya lo había dispuesto. El ayuntamiento, por su parte, señaló a Díaz del Castillo que el piquete de caballería de Guanajuato en un principio estuvo formado por cien hombres con 50 fusiles, lo cual ocasionó muchas bajas, hasta el punto de haber salido a campaña con 76 hombres. Por otra parte, para la artillería se habían creado 30 plazas que “arbitrariamente se han ido aumentando hasta 60, con ocasión de hacer a los artilleros servir de fusileros para suplir la ausencia de los de esa arma en el piquete de infantería”. La compañía de Marfil, exponía el ayuntamiento a Díaz, había sido formada con 50 hombres sin sueldo, y fue armada y vestida por cuenta de su capitán José Francisco Venegas, quien sostuvo sus gastos por algún tiempo y cuando Venegas pidió que se le ayudara, se le permitió exigir ciertas pensiones de las haciendas de Marfil y no de las haciendas de la ciudad. Esas pensiones no fueron suficientes para cubrir ni 2/3 del gasto “y así lo soportaba el capitán Venegas y nunca los fondos públicos de la ciudad”. Muerto Venegas, la compañía quedó en número de 30 dragones montados desde 1815. Así, cuando únicamente la defensa de Marfil fue hecha con este cuerpo, para suplir el faltante de 20 de sus hombres, el ayuntamiento pagó otros voluntarios que prestaron servicio en ese punto. Cuando la ciudad sufrió el mayor ataque, proseguía el ayuntamiento, en la ciudad no había otra tropa armada que los 50 hombres del piquete de infantería de Guanajuato, por lo que sus autoridades locales, en junta general de vecinos, acordaron la construcción del fortín del cerro de San Miguel y fueron destinados los voluntarios para guarnecerlo. Al llegar otras tropas a la ciudad, el ayuntamiento solicitó que relevaran a los voluntarios, pero los comandantes no quisieron hacerlo. En vista de que día a día los recursos públicos aminoraban, el sueldo de los voluntarios fue reducido de seis a tres reales diarios, “cuya pensión es ya insostenible al ayuntamiento, y cree podría exonerarse de ella cuando no eximiendo de esta fatiga a los voluntarios haciendo que no la sirvan por destacamento si no por día, y rodando por todos los cuerpos de realistas fieles, sirviendo aquellos como estos voluntariamente o de gracia”. A lo anterior, Díaz del Castillo manifestó al ayuntamiento que, sabido de que éste ya no pagaba una parte de la tropa de Mellado y no teniendo el coronel Díaz tropa para reemplazar a los soldados que quedaron sin sueldo, resultaba que este punto, y por lo tanto la ciudad, quedaban expuestos a los ataques del enemigo. Así, pedía al ayuntamiento que mientras se consultaba al virrey, tomara medidas que evitaran funestos resultados consecuencia de la disminución de tropa. El ayuntamiento había expuesto esta situación al virrey

desde diciembre de 1816. Había solicitado para el resguardo de la ciudad y los minerales las tropas rurales, lo cual, dijeron, había sido autorizado por el virrey, solo que el ayuntamiento estaba en espera de los resultados de los informes pedidos al comandante general, coronel Cristóbal Ordóñez. Además, si el ayuntamiento había decidido cooperar con una cuarta parte de los gastos de la tropa de Mellado fue porque la mina de Rayas, la cual costaba la fuerza de Mellado, estaba por suspender sus trabajos, lo que en ocasiones le impedía costear los gastos de la mencionada fuerza. El ayuntamiento se había comprometido a cubrir el gasto de la tropa de manera provisional entendiendo que continuaran los trabajos en la mina de Rayas y que después sus propietarios reintegrarían lo gastado por el ayuntamiento. En ese tiempo el ayuntamiento no costaba los gastos de la compañía de Guanajuato porque se encontraba fuera de la ciudad, pero ahora la compañía estaba sirviendo en ella, por lo que el ayuntamiento no estaba obligado a cooperar para el mantenimiento de la fuerza de Mellado, gasto “q mensualmente es bien cuantioso, y hallándose los fondos públicos en la mayor escasez, ya verá la prudencia de VS. los diferentes motivos con que se halla este cuerpo para relevarse de continuar en dicha erogacion”. Ahora, para que Mellado no quedara sin resguardo, el ayuntamiento proponía a Díaz del Castillo que cubriera los lugares de los soldados que faltaran con los soldados del cuerpo de voluntarios que ahí había. En caso de que los voluntarios no fueran suficientes, Díaz podría echar mano de los rurales, de los dragones de minería o de los piquetes de infantería y artillería que había en la ciudad y que eran pagados por el ayuntamiento¹⁰⁴

Efectivamente, un obstáculo que tenía el ayuntamiento para hacer el pago de la guarnición de la ciudad era que a fines de junio de 1817 faltaban 1 443 pesos y cuatro reales que algunos contribuyentes debían de los años 1815 y 1816¹⁰⁵; por otra parte, lo adeudado de enero a mayo de 1817 ascendía a 1 156 pesos y cuatro reales¹⁰⁶

A todos los deudores se les había pedido que pagaran y solo uno se había ofrecido a hacerlo. Los demás se negaron porque Francisco Palacios pidió que lo que debía le fuera rebajado de lo que la ciudad le debía, lo cual no le fue aceptado. La situación había llegado a tal grado que los comisionados

¹⁰⁴ A.H.G. Ramo Militar, caja 6, documento 287, abril 19, 1817-mayo 6, 1817.

¹⁰⁵ En este caso se encontraban: el licenciado Juan Godoy, quien debía 76 pesos; Agustín Sotomayor debía 104 pesos; Gregorio Rodríguez debía 80 pesos; la testamentaria de doña Ana Septien debía 150 pesos; la testamentaria de don Bernabé Bustamante debía 232 pesos; la Cofradía del Rosario de México debía 328 pesos; Agustín Aguiar debía 102 pesos; Joaquín Belaunzarán debía 80 pesos; José María Arizmendi debía 44 pesos; Pedro Burquiza debía 165 pesos y el capitán Francisco Aniceto Palacios debía 82 pesos 4 reales.

¹⁰⁶ En este caso se encontraban la testamentaria de José Castilla, la cual debía 348 pesos; Dionisio Jayme debía 30 pesos; Rafael Fernández debía 8 pesos; la testamentaria de Juan Vicente Alamán debía 210 pesos; Ana Septien debía 230 pesos; José María Chico debía 67 pesos 4 reales; Modesto de Villa debía 40 pesos; Gregorio Herrera debía 10 pesos; Matías Santoyo debía 16 pesos; Juan Mateos debía 10 pesos; Manuel Huerta debía 56 pesos; Manuel Mendoza debía 52 pesos; Mariano Flores debía 27 pesos y el sangarrero Luis Flores 52 pesos.

para el cobro de esta contribución (Francisco Mariño, Mariano de Otero y Dobalina, José Cobo Labin y Romualdo Marmolejo) pedían al intendente que “haga sacar ejecutivamente de referidos deudores la cantidad que a cada uno corresponde”, teniendo en cuenta que debido a que la testamentaria de Bernabé Bustamante y la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de México no tenían numerario para pagar lo que debían (232 pesos la testamentaria y 328 la cofradía), se exigiría esa cantidad de los arrendamientos de las fincas con previo aviso a los inquilinos, quienes entregarían esas cantidades al mayordomo. El intendente señalaba a la junta municipal que ésta no tenía autoridad para apremiar a los renuentes, pero debido a la urgencia de recursos para pagar al piquete de infantería y a la compañía de minería “debía mandarse y se manda que el regidor alguacil mayor sin excusa y bajo la correspondiente responsabilidad, proceda inmediatamente a requerir de paga a los deudores listados por la dicha junta municipal en lo que precede, y no verificándola en el acto, cada uno en lo que adeuda, le embargue bienes muebles equivalentes, que ponga en seguro depósito, dando luego cuenta para providenciar lo demás que se convenga; y de la contestación de la junta de esta providencia se avisará al comandante de las armas en respuesta de su oficio”. Así, Mariano Otero procedió a hacer el referido cobro. Se sabe que Juan Pedro Burquiza debía 165 pesos por once meses y pagó 120, pues lo demás ya lo había entregado al mayordomo de rentas públicas y al teniente José María Regil. José María Arizmendi pagó los 44 pesos que debía. La familia de Agustín de Aguiar manifestó que su tienda estuvo embargada por algunos meses sin giro alguno, además de que las ventas estaban bajas por la decadencia en que se encontraba Guanajuato, “pues hay días que no costea ni la renta de la casa”, pero su esposa María Hipólita Cortés, “para acreditar su obediencia” dio 50 pesos y su marido 20. Habían entregado ya 15 pesos y pedían que los 17 pesos faltantes “se le remitan con consideración al tiempo sin giro”. El licenciado Juan Ignacio Godoy pidió lo mismo debido a que no tenía posibilidades de pagar. Hacía oblación de todos sus bienes “preservandose los muy precisos como el vestuario y semejantes”. En vista de la respuesta de Godoy, Otero le ordenó que se presentara arrestado en el cuartel de infantería de la ciudad. Modesto Villa, apoderado de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de México expuso que las rentas de las fincas que administraba habían caído “en tan sumo grado que ni la tercer parte de lo que hace mas de dos años vendían produce en el dia, y aun esta se convierte en drogas, huecos y reparos”, por lo que pedía se le hiciera un descuento y pagaría con el pago anticipado de la renta por parte de los inquilinos. José María Monrroy dijo no tener para pagar los 150 pesos que debía la testamentaria de doña Antonia de Septien, de la cual era apoderado. Agustín Sotomayor pagó los 104 pesos que debía. Joaquín Belaunzarán pagó los 80 pesos que debía. José Rodríguez pagó 40 de los 80 pesos que debía “y dijo que si se

le hubiese cobrado oportunamente había pagado”. Finalmente, el licenciado Juan Ignacio Godoy pagó los 76 pesos que debía y fue puesto en libertad¹⁰⁷.

No se sabe si el resto de lo adeudado de los años 1815 y 1816 fue cobrado en su totalidad y hasta donde aliviaron estas cantidades la necesidad de los soldados, pues a principios de marzo de 1818 Manuel Mayona, encargado del destacamento militar de Marfil, manifestaba que los soldados que sin sueldo servían en él alegaban que esta situación los obligaba a separarse del servicio, lo que a su vez ocasionaba su disminución en número y que “los hace redoblar demasiado las fatigas nocturnas hasta el extremo de hacerlas insostenibles, respecto a que el día lo emplean en trabajar y el que no por falta de destino, que son los mas, en anelar el sustento diario”. Mayona tenía que ingeniárselas para evitar la disminución del número de tropa y no dar más de un día de descanso entre un servicio y otro, pues las circunstancias no le dejaban otra solución, además de “la importantísima necesidad de cubrir en la noche todos los puntos por donde puede invadir el enemigo, y evitar de este modo una sorpresa sin cuyo auxilio podría tal vez quedar burlada mi vigilancia”. Así, para no descuidar el servicio militar y no dañar las economías de sus soldados, Mayora sugería el pago de un real diario a los soldados “que ahora son quince por necesidad y en tal caso deberían ser veinte”¹⁰⁸.

Después, debido probablemente a otras situaciones como la que manifestó Mayona, se sabe que por agosto de 1819 el comandante militar de la ciudad de Guanajuato, teniente coronel Pedro Antonio Yandiola, propuso al virrey encargarse del cobro de las contribuciones para el mantenimiento de las tropas que guarnecían la ciudad de Guanajuato, lo que no fue aceptado por el virrey, pues dispuso que el intendente “con acuerdo del S. cmte. Militar de la Prova. procure q. se cubran con estas, las atenciones á que están dedicadas”¹⁰⁹.

Finalmente, respecto al cobro de los derechos municipales y pensiones para gastos militares, así como las pertenecientes a propios y nuevo impuesto en lo que respectaba a la harina, el 1° de agosto de 1820 el ayuntamiento nombró a José Miguel Serrano como recaudador de éstas, bajo condición de que tenía que entregar cada mes lo producido por el impuesto a la harina al mayordomo de rentas públicas, anticipándolo provisionalmente por algunas semanas y devolviendo, en caso de haberlo, el sobrante de lo recaudado. Para desempeñar este cargo debía tener un fiador, lo que desempeñaría José Manuel Alegre quien aceptó pagar por Serrano cualquier faltante de dinero, hasta la cantidad de mil pesos¹¹⁰.

¹⁰⁷ A.H.G. Ramo Militar, caja 6, documento 301, junio 20, 1817-28 junio, 1817.

¹⁰⁸ A.H.G. Ramo Militar, caja 6, documento 311, marzo 1, 1818.

¹⁰⁹ A.H.G. Ramo Militar, caja 7, documento 345, septiembre 12, 1819.

¹¹⁰ A.H.G. Ramo Militar, caja 7, documento 358, agosto 1°, 1820.

3.- CONSIDERACIONES FINALES

Como se pudo ver a lo largo del texto, además de las autoridades civiles y militares, la defensa de la ciudad de Guanajuato durante el movimiento insurgente fue hecha también por algunos de habitantes ciudadanos acaudalados. Lo importante es trabajar más a fondo sobre los personajes aquí mencionados, pues en el México independiente algunos de ellos ocuparon puestos en el ayuntamiento de la ciudad o fueron miembros de las milicias cívicas, por lo que se podría averiguar si se les pagó lo adeudado o la manera en que recuperaron sus desembolsos así como quiénes y cómo se beneficiaron de la lucha contra los insurgentes.

4.- ARCHIVOS CONSULTADOS

A.H.G. Archivo Histórico de Guanajuato (Archivo del Ayuntamiento de Guanajuato en custodia de la Universidad de Guanajuato).

Ramo Militar: caja 3, documento 115, a caja 7, documento 358.

Ramo Gobernación, documento 454, mayo 11, 1820.

Actas de Cabildo, libro 7, 1814.

5.- BIBLIOGRAFÍA

Archer, Christon I (1983), *El ejército en el México Borbónico 1760-1810*. México, FCE, 413 pp.

Castro Rivas, Jorge Arturo; Rangel López, Matilde (1998), *Relación histórica de la Intendencia de Guanajuato durante el período de 1787-1809*. Universidad de Guanajuato, 191 pp.

Diccionario de la lengua Castellana por la academia española (1824), tomo II, París, 1200 pp.

Diccionario de la lengua española (1992), Madrid, Real Academia Española, 1513 pp.

Escrache, Joaquín (1881), *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, 1543 pp.

Flores Caballero, Romeo (1973), *La contrarrevolución en la independencia de México*. México, El Colegio de México, 174 pp.

Gómez Pérez, Carmen (1992), *El sistema defensivo americano, siglo XVIII*. Madrid, Mapfre, 259 pp.

Gutiérrez Aguirre de Castro, Patricia (1985), *Justicia y milicia para el minero levantisco de Guanajuato. Siglo XVIII*. Tesis para obtener el grado de licenciado en Historia. Universidad de Guanajuato, 127 pp.

Marchena Fernández Juan (1992), *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid, Mapfre, 323 pp.

Marmolejo, Lucio (1971), *Efemérides guanajuatenses o datos para formar la historia de la ciudad de Guanajuato*. Tomo II, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 309 pp.

Marmolejo, Lucio (1973), *Efemérides guanajuatenses o datos para formar la historia de la ciudad de Guanajuato*. Tomos II y III, Guanajuato, Universidad de Guanajuato.

Ortiz Escamilla, Juan (1991), "Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México, 1767-1835", en Alicia Hernández Chávez. *Cincuenta años de historia en México*. Vol II. México, El Colegio de México, pp. 261-282.

Ortiz Escamilla, Juan (1997), *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. España. Universidad Internacional de Andalucía sede Iberoamericana de la Rábida, Universidad de Sevilla, El Colegio de México, Instituto José María Luis Mora, 1997, 256 pp.

Pezzat Arzave, Delia (2001), *Guía para la interpretación de vocablos en documentos novohispanos, siglos XVI a XVIII*. México, Archivo General de la Nación, 187 pp.

Ramírez González, Martín (1991), *Catalogación del ramo militar de 1715-1827*. Tesis para obtener el grado de licenciado en Historia, Universidad de Guanajuato, 197 pp.

Santamaría, Francisco J. (2000), *Diccionario de Mejicanismos*. México, Porrúa, 1207 pp.

Semprún, José y Alfonso Bullón de Mendoza (1992), *El ejército realista en la independencia americana*. Madrid, Mapfre, 346 pp.

Serrano Ortega, José Antonio (1998), *Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato 1810-1836*. Tesis para obtener el grado de doctor en Historia. México, El Colegio de México, 482 pp.

Serrano Ortega, José Antonio (2001), *Jerarquía territorial y transición política, Guanajuato, 1790-1836*. México, El Colegio de Michoacán-Instituto José María Luis Mora, 356 pp.

Velásquez, María del Carmen (1997), *El estado de guerra en la Nueva España*. México, El Colegio de México, 233 pp.

CONTROL Y REPRESIÓN DE LAS REBELIONES DEL CENTRO DE LA NUEVA ESPAÑA, 1535-1800

Víctor Manuel Carlos Gómez*

EL CONTROL DE LAS REBELIONES ENTRE 1535-1700

El centro de la Nueva España fue escenario de múltiples rebeliones¹ durante la época virreinal, y éstas aumentaron en cantidad y duración después del año de 1700. Caminos rurales, pequeños poblados, zonas despobladas, fueron los lugares donde primordialmente se expresaba el descontento social.

En el centro del virreinato la mayor actividad rebelde se dio en la zona que constituyen hoy los estados de Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro. Aunque Arturo Warman señala que en esta zona “no se registraron rebeliones importantes en la época colonial”², son múltiples los casos que se han documentado para comprender que sí existieron, pero a pequeña escala, a nivel local. Diversos estudios afirman que el cobro de impuestos, diezmos y el abuso de los funcionarios locales fueron las principales causas para que en esta parte del virreinato se presentaran continuas sublevaciones, sin embargo, existe otro motivo aparente, la lucha por el mantenimiento de la autonomía política local ante las tensiones de grupos que la amenazaban.

Múltiples obras han profundizado en las diferencias que existieron entre los levantamientos sociales de distintas áreas de la Nueva España; sin embargo, estudios de autores como Friedrich Katz, John H. Coatsworth y William B. Taylor, entre otros, siguen que las rebeliones rurales y urbanas en esta zona del virreinato tuvieron formas de acción particulares. Puede afirmarse que éstas “tenían por objeto corregir agravios específicos de la administración colonial, más que proponerse derrocar el sistema colonial *in toto*”³, también que eran de pequeña magnitud, delimitadas a un solo pueblo, sin cabecillas visibles, que no se realizaban por disputas por tierras, ni estaban vinculadas a crisis agrícolas. No se caracterizaban por el ataque a haciendas, ni por producirse al azar, tenían una estructura bien definida y secuencia en

* Alumno de la Maestría en Investigación Histórica de la Universidad de Guanajuato.

¹ Según William Taylor “las rebeliones son ataques masivos localizados, generalmente se limitan a restablecer el equilibrio acostumbrado. No presentan nuevas ideas ni una visión de una nueva sociedad” Ver Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, FCE, México, 1987, pp. 173.

² Warman, Arturo, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, FCE, México, 2003, p.251.

³ Katz, Friedrich, *Las rebeliones rurales en el México precortesiano y colonial*, en Katz, Friedrich (Comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Tomo I, ERA, México, 1990, p.77.

su desarrollo, por lo cual no eran espontáneas como se ha considerado comúnmente, aunque sí fueron brotes armados de poca duración que realizaban miembros de la comunidad “como reacción a las amenazas del exterior”⁴, los cuales no eran destructivos ni se dedicaban al pillaje y no usaban armas de fuego sino instrumentos caseros, herramientas agrícolas, palos y piedras.

El hecho de que estas rebeliones no atentaran contra todo el sistema colonial, sino en contra de algún gobernante, denota su postura meramente local que determinaba así mismo su noción política al respecto. Como brotes aislados, estas rebeliones pudieron constituir una fuerte amenaza para el virreinato, aunque esto no fuera su objetivo. Según John H. Coatsworth, las rebeliones locales podían funcionar como mecanismos de contagio.

Los mecanismos de “contagio aparecen bajo dos formas. Un pequeño incidente podía inspirar simultáneamente protestas contra injusticias similares en las comunidades o plantaciones vecinas y extenderse rápidamente hasta incluir a un gran número de rebeldes y objetivos también más amplios. Alternativamente, una acumulación de pequeños incidentes podía preparar el terreno para conspiraciones con fines explícitamente revolucionarios.”⁵

Consciente o no de lo anterior, la Corona desplegó hacia los alzados una política de protección y conciliación, ya fueran indios, mestizos, cimarrones, miembros de alguna casta, etcétera. Varios factores, aparte del arriba mencionado influyeron para que desde España se siguiera tal política, uno de ellos fue la dureza con que la primera Audiencia había tratado a las comunidades sobreexplotando al indígena; también el descenso demográfico de la población autóctona, por lo cual era necesario asegurar su supervivencia. Es por ello que al instaurarse la segunda Audiencia en 1530 “su política fue la de protegerles de los abusos más notables de los colonos”⁶.

Esta política real puede hacerse patente al notar que en diversos casos de rebeliones u homicidios las penas que se imponían, no sólo a los indios, no correspondían a lo que las leyes dictaban. Las normas que servían de guía en cuestión judicial en este temprano periodo de la Nueva España era las *Siete Partidas* de Alfonso X “*El Sabio*”, donde quedaba asentado que el delito de homicidio debía ser castigado con pena de muerte, sin embargo, “los azotes en nuestros casos de homicidios eran una pena que sólo se aplicaba a indios y mestizos”⁷.

⁴ Taylor, William B., op.cit. pp. 174-175.

⁵ Coatsworth, John H., *Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparativa*, en Katz, Friedrich, op.cit. p. 33.

⁶ Ruiz Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, COLMICH - Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1991, p.32.

⁷ Taylor, William B., op.cit. p.158.

William B. Taylor, explica que:

Las leyes coloniales invirtieron en realidad el sentido de las *Siete Partidas* al disponer que los delitos en los que las víctimas fueran indígenas deberían ser castigados más severamente que otros semejantes en que las víctimas fueran españolas⁸.

La cita anterior es un claro ejemplo de cómo diversos grupos no peninsulares eran protegidos por la ley, sin embargo, comúnmente en la época, así como en la historiografía actual, se le ha atribuido al indio el protagonismo rebelde, sin especificar o explicitar la acción subversiva de otros grupos como las castas. Esta política de la Corona también se manifestaba en su afán de conciliar las rebeliones para evitar conflictos mayores. "La reacción de los españoles a las sublevaciones de los pueblos del centro [...] se ajustaba al principio de 'pacificar sin destruir a los *indios*'". Esta actitud resulta comprensible si tenemos en cuenta que las milicias novohispanas eran irregulares, estaban mal equipadas y sus integrantes no eran soldados de profesión, y sobre todo, su número era insuficiente para reprimir una rebelión relativamente grande.

No debe pensarse que el apoyo y protección que los reyes Habsburgo ofrecieron a los grupos no peninsulares fue desinteresado. Restar poder a la nobleza local española fue uno de estos motivos, ya que se temía que se volviera demasiado fuerte como para poderla controlar desde la metrópoli. Otro factor importante fue que gran parte del abasto agrícola de las ciudades dependía del trabajo de indios y castas, estos mismos también le proporcionaban a la Corona y a la Iglesia ingresos por medio del tributo y el diezmo.

Podemos afirmar que debido a esta política social de protección y conciliación, desde la instauración del Virreinato hasta 1700 aproximadamente, las medidas que se tomaron en torno a la delincuencia y las rebeliones fueron exclusivamente medios de control.

Las medidas de control social ejercidas por la Corona servían únicamente para lograr una momentánea paz mediante la contención de la violencia. Es decir, la seguridad social estaba basada en acciones que en vez de dar soluciones permanentes a las tensiones que motivaban a los pueblos a rebelarse, trataban de evitar las acciones violentas. Muchas de estas acciones fueron la fundación de pueblos allí donde los malhechores tenían sus guaridas, comisiones especiales que el virrey daba para perseguir a delincuentes, prohibición a indios y castas de portar armas, facultad a todas las justicias de averiguar y castigar los delitos, recomendación de que se ocupara a vagos en algún trabajo

⁸ Ídem.

⁹ Ibid. p.182. Las cursivas son mías.

u oficio, repartición de los mismos en diversas tierras para cultivarlas, prohibición de pelear en las calles, institución de toques de queda, prohibición a los negros de reunirse en número mayor de tres, establecimiento de garitas de policía en lugares estratégicos para vigilar caminos y localizar delincuentes.

Las misiones fueron otro instrumento de control social que tuvo una permanencia más duradera. Éstas sirvieron de dos formas para neutralizar el descontento social, sobre todo el indígena. Por medio de la enseñanza de los métodos de cultivo, de ciertos oficios, la introducción del ganado, se intentó que los misioneros se ganaran la lealtad de los indios para que los reconocieran como figuras de autoridad. También su acción evangelizadora le sirvió a la Corona como medida de unificación popular. Otras acciones que se institucionalizaron en este sentido fueron las negociaciones de paz y la incorporación de la nobleza indígena al sistema español.

La negociación servía para otorgar ciertos privilegios y solucionar algún descontento social. Esta medida fue una solución a corto plazo, y perduró hasta entrado el siglo XVIII. El incluir a los nobles indígenas en el sistema de gobierno español evitó levantamientos ya que éstos aún eran respetados como figuras de autoridad. También la existencia de fuerzas armadas en las fincas, que si bien no eran suficientes en muchos casos para reprimir una rebelión, contribuían a que los trabajadores se sintieran protegidos dentro de ellas, o bien, para que le temieran a dichas fuerzas. Las restricciones a la encomienda fueron otro tipo de medidas de control a inicios del periodo virreinal. Estas restricciones significaron la “reducción del control de los indios por parte de los encomenderos, y que [...] los tributos y servicios personales fueran lo único que usufructuara el encomendero, permaneciendo el indio como vasallo de la Corona”¹⁰; así la Corona se hizo con la lealtad del indio y esto legitimó su gobierno.

En términos generales podemos afirmar que en el centro de la Nueva España “el gobierno colonial se ejercía generalmente por medio del apaciguamiento”¹¹ y esto contribuyó a que el número de rebeliones en este periodo fuera relativamente bajo. Muestra de la eficacia de estas medidas fueron, hablando esta vez específicamente de los indios, los múltiples casos que se litigaron en sus tribunales especiales, lo cual indica que éstos preferían seguir la vía legal que la Corona les ofreció antes que optar por la rebelión.

Friedrich Katz afirma en su trabajo *Las revueltas rurales en México* que el lapso del siglo XVI al XVII fue para las poblaciones centrales de la Nueva España de relativa calma, y que esto se debió a los siguientes factores: el respeto que la Corona le dio a los pueblos como unidad política que servía de contrapeso a los terratenientes españoles; el descenso demográfico indígena, y “la diversidad cultural, lingüística y tribal de la población indígena

¹⁰ Ruiz Medrano, Ethelia, op.cit. p. 58.

¹¹ Taylor, William B., op.cit. p. 247.

y [...] las rivalidades que existían entre esos grupos diferentes”¹². Es difícil de establecer cuál factor fue más determinante, la cuestión es que esta política Real influyó en la cantidad de rebeliones durante el periodo. Cabe entonces preguntarse: ¿Quiénes fueron los encargados de realizar esta tarea?

La Santa Hermandad fue la primera institución formal de vigilancia que existió en la Nueva España. Debido a los múltiples casos de delincuencia que existían en la ciudad de México, por “Real Cédula fechada en Burgos el 23 de junio de 1603”¹³, el rey ordenó crear en el virreinato esta institución que tuvo sus orígenes en la España medieval. La fundación legal de la Hermandad ocurrió el 30 de marzo de 1609, mediante la formalización del Real Acuerdo del virrey Luis de Velasco, presidente y oidores de la Real Audiencia.

Este Real Acuerdo mandó: 1) Nombrar dos provinciales de la hermandad, uno en la ciudad de México y otro en Puebla de los Ángeles; 2) Que se le diera jurisdicción a cada uno; 3) Que en “todas la ciudades y villas de españoles del Reino se eligieran los alcaldes de la Hermandad *de entre los más principales y ricos que se hallaren*”¹⁴. Nótese que su jurisdicción se delimitaba únicamente a poblaciones de españoles, posiblemente debido al respeto a la autonomía judicial de los pueblos de indios. La Santa Hermandad inició sus funciones a partir de enero de 1610. El primer provincial que se nombró fue el de Puebla de los Ángeles: Alonso de Ribera Barrientos en 1609, y el segundo fue el de la Ciudad de México: Diego Orejón Osorio.

Esta institución estaba subordinada a la Sala del Crimen, a la cual tenían que dar cuenta de las causas antes de ejecutarlas. Poco a poco tuvo presencia en gran parte del virreinato, ya que “en el transcurso del siglo XVII se extendió a los obispados de México, Puebla, Michoacán y Oaxaca y a las provincias y regiones de Veracruz, Nueva Vizcaya, Acapulco, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaximara, Colima, Cuernavaca, Amilpas (Cuautla), Tlaxi-pujahua y Celaya”¹⁵. Esto fue gracias a que mediante el “Real Acuerdo el 20 de enero de 1690”¹⁶ se autorizó aumentar en todos los lugares el número de provinciales de la Santa Hermandad (dos más) y también se amplió su jurisdicción, que antes era sólo de 5 leguas, aunque sin especificar cuántas más.

La estructura de la Santa Hermandad era bastante sencilla, existían los provinciales de la Hermandad, los cuales tenían bajo su cargo a algunos comisa-

¹² Katz, Friedrich, Introducción: Las revueltas rurales en México, en Katz, Friedrich, op.cit., p.80; Ver *Ibid.* pp. 9-24.

¹³ Bazán Alarcón, Alicia, El Tribunal Real de la Acordada y la delincuencia en Nueva España, en *Historia Mexicana* 51, Vol. XIII, enero-marzo, No. 3, México, 1964, http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/V43U8LTHYXFUP7AR586UP21U7T3TU7.pdf, pp.322.

¹⁴ Rodríguez-Sala, María Luisa, La Santa Hermandad y sus personajes durante los siglos XVI y XVII novohispanos, en *Acervo Virtual, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 2009*, http://www.iis.unam.mx/biblioteca/pdf/rodri_sala.pdf, p.5.

¹⁵ Bazán Alarcón, Alicia, op.cit. 322.

¹⁶ Rodríguez-Sala, María Luisa, (2009), op.cit. p.13.

rios y una partida de 80 cuadrilleros, quienes se encargaban de perseguir a los salteadores, aprehenderlos y conducirlos a la cárcel de la Santa Hermandad. Esta misma tenía que respetar la autonomía de los pueblos indios debido a que

La *Instrucción* que se entregó [...] el 29 de abril de 1965 [...] estipula la protección a los poblados indígenas, en donde no podían tener jurisdicción de los provinciales, aunque en sus cercanías se cometieran delitos, a no ser que hubiera, cuando menos veinte vecinos españoles¹⁷

La Hermandad no fue la única autoridad de carácter judicial de la Nueva España. Los principales encargados de la justicia en el virreinato antes de las reformas borbónicas fueron: El virrey, que ocupaba el cargo de capitán de las fuerzas armadas, y tenía bajo su responsabilidad todos los asuntos militares y de defensa. Los Alcaldes del Crimen o Sala del Crimen de la Audiencia, los corregidores y los alcaldes mayores. Esto nos hace entender que la Corona dependía de las autoridades locales para mantener el orden público. Bajo “cédula real del 7 de diciembre de 1543”¹⁸ los alcaldes ordinarios fueron encargados de vigilar los caminos y despoblados pero pocos realizaron esta tarea. Sin embargo, el sistema judicial novohispano mostraba notables deficiencias, debido en gran parte a los miembros de la Sala del Crimen, que no estaban en edad y condiciones físicas para desempeñar sus funciones.

Aparte de estas autoridades, existieron otras figuras que también desempeñaron un papel importante en la aplicación de la justicia en la Nueva España. Uno de estos personajes fue el encomendero, quien desempeñó ciertas obligaciones militares. Usualmente su función fue repeler los ataques de los indios del norte. También existían otros medios judiciales en esta temprana etapa virreinal. Uno de ellos eran los presidios de tierra, los cuales se componían de algunas compañías de soldados, y que se ubicaban en parajes despoblados, y su función era escoltar pasajeros, traer y llevar convoyes y evitar la entrada de indios bárbaros al reino¹⁹. Este tipo de instancia de justicia corresponde a lo que Phillip W. Powell reconoce como tropas de presidio, y que a su vez se veían complementadas con las fuerzas de patrulla. “Estas dos organizaciones básicas surgieron durante la década de 1570, y fueron sistemáticamente reclutadas, pagadas e instruidas por el gobierno del virreinato”²⁰.

El mismo autor nos dice que la fuerza en los presidios variaba entre tres y catorce hombres bajo el mando de un capitán, y la de las patrullas de nueve

¹⁷ Ibid. p.20-21.

¹⁸ Ibid. p.2.

¹⁹ Ver Velázquez, María del Carmen, *El estado de guerra en Nueva España. 1760-1808*, COLMEX, México, 1997, p.85, nota al pie de página número 11.

²⁰ Powell, Philip W, *La guerra Chichimeca 1550-1600*, F.C.E, México, 1984, pp.138-139.

hasta cuarenta. También que “estas fuerzas estaban compuestas casi exclusivamente por españoles [...] En su mayoría, provenían de la zona de la ciudad de México”²¹, así como que los capitanes “eran hombres residentes en la tierra de guerra antes de ser nombrados [colonos]; muchos eran terratenientes, [...] propietarios de minas [...] alcalde mayor, corregidor o gobernador”²².

Aparte de los ya nombrados, otros cuerpos de seguridad que existían antes de 1760 eran: fuerzas milicianas irregulares (la mayoría de sus miembros no eran militares), una guardia de alabarderos que acompañaba al Virrey en sus salidas públicas, a principios del S. XVIII dos compañías de infantería que protegían el Palacio Real (ya que no existía un ejército regular), el Regimiento del Comercio de México (irregular y formado por los comerciantes de la ciudad) y la Guarnición del puerto de Veracruz: Batallón de la Corona.

LA REPRESIÓN DE LAS REBELIONES ENTRE 1700-1800

En el siglo XVIII sucedió un hecho que sería determinante para la historia de la Nueva España, la Guerra de Sucesión Española. Tal acontecimiento determinaría el fin de la era Habsburgo y el inicio de la Borbón en la Corona Española. Esta nueva casa imperial desde el momento de haber sido entronizado Felipe V comenzaría una serie de reformas que afectarían la administración en todos sus sentidos tanto en la metrópoli como en todas sus colonias. La institución encargada de aplicar estas reformas en Nueva España fue la Intendencia. Este hecho más allá de su orientación administrativa y financiera, también tuvo un gran impacto en la historia de las rebeliones del centro del virreinato debido a la reforma militar.

Las reformas borbónicas en su sentido más amplio trataban de “reforzar la posición del rey y también ampliar los medios de poder del Estado”²³, es decir, la cuestión de fondo fue la lucha por el poder; el Estado quería recuperar los espacios de acción que habían ocupado diversos grupos novohispanos con los cuales se colocaron como figuras de autoridad y con goce de cierta autonomía política. El absolutismo Borbón confrontó a aquellos que detentaban cierta influencia local o regional con el objetivo de reabsorber en el poder central las facultades otorgadas y “reforzar su dominio de todos los ámbitos de la vida pública”²⁴.

La *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, se expidió en 1786, y ésta establecía como máximas autoridades militares del virreinato

²¹ Ibid. p.142.

²² Ibid. p.141.

²³ Pietschmann, Horst, Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España, México, FCE, 1996, p.26.

²⁴ Ibid. p.57.

al virrey, a los comandantes generales de fronteras y al intendente general de ejército; también mediante esta ordenanza “el intendente recogió muchas de las facultades de los antiguos alcaldes mayores y asumió otras nuevas, relacionadas con la mejor organización del nuevo ejército permanente”²⁵.

En términos generales se puede decir que en cuestión militar, la función del intendente estaba prácticamente delimitada al aprovisionamiento de las tropas en toda su jurisdicción y el pago de los sueldos, también a guardar la disciplina de las tropas para evitar conflictos con la población civil; sin embargo, recibían distinción como militares de alto rango y “se les dio el fuero militar, lo que les valía ciertos privilegios y exenciones”²⁶.

La ordenanza de 1786 fue un punto importante en cuestión militar, sin embargo, el cambio más relevante vino con la transformación de la política proteccionista y conciliadora que los Habsburgo hasta 1700 habían manejado hacia quienes participaban en alguna rebelión, época en que se comienzan a poner en práctica las primeras reformas borbónicas.

Las comunidades y pueblos del centro de la Nueva España verían poco a poco diluirse los privilegios de que gozaban conforme fue transcurriendo el siglo XVIII. Se hizo patente entonces que la ley no distinguía cualidades ni corporaciones, el absolutismo Borbón marcó la pauta para un nuevo orden agrario y esto a su vez influyó en la forma de rebelarse de sus habitantes. Por su parte, el sistema penal se volvió más rígido para todos los habitantes del virreinato; quienes más sufrirían este cambio serían los indios, mestizos y castas, ya que las sentencias que antes les eran flexibles en casos de homicidio ahora se aplicaban al pie de la letra, es decir, con pena de muerte o presidio, llegando muchos de ellos a ser exiliados a presidios en La Habana o Veracruz.

El cambio de política Real se vería reflejado en la forma de proceder en los casos de rebelión. Anteriormente las autoridades negociaban con los alzados y hacían alguna concesión para evitar que el descontento aumentara. La casa Borbón cambió esta postura y en su lugar procedió a tomar de entre los rebeldes a algunos sujetos considerados cabecillas y juzgarlos individualmente, aplicándoles penas como azotes, trabajos forzados, destierro y en ocasiones la ejecución. Si bien la comunidad no era castigada, si era advertida para que evitara levantarse de nuevo.

El individualismo de la ley tras las reformas borbónicas hacía que no existieran leyes para grupos, lo cual era una desventaja y una pérdida de privilegios. Los pueblos perdieron su capacidad de defensa legal como corporación, por lo que cada uno de sus miembros podía ser juzgado individualmente, lo cual en cierta forma amenazaba el gobierno au

²⁵ Velázquez, María del Carmen, op.cit. p.91.

²⁶ Pietschmann, Horst, op.cit. p.225.

tónomo de la comunidad. Esto marcaría una lucha de poder que provocaría una escalada en el número de rebeliones locales en el siglo XVIII.

Otro factor que demuestra el cambio de postura Real fue la ruptura de los viejos medios de control social. Uno de ellos fue el religioso. Si bien el clero continuó su obra evangelizadora, y muchos clérigos fueron féreos defensores de los indios, también estos sirvieron a la Corona como recurso para lograr la pacificación, para congregar a la población autóctona y así mantenerlos en control. Esta fuerza se vio reducida debido a la confiscación que los Borbones realizaron de los recursos para obras pías, así se perdió gran parte de la capacidad que tenían los clérigos de ayudar y se desestabilizó uno de los más eficaces medios de control popular. "las reformas borbónicas de fines del siglo XVIII, [...] desconocieron la autoridad de los sacerdotes sobre las cofradías y las obras pías y [afectaron] la influencia que ejercían de una manera informal en la política local"²⁷.

También la creación de instituciones con mayores facultades judiciales es muestra de que la política Borbón en la Nueva España no tenía interés por establecer vínculos de relación estrecha con los pobladores del agro novohispano. La Acordada fue una de estas instituciones que denotan el cambio en la forma de interacción entre el poder central y el local. Al momento de crearse, la Acordada estuvo facultada para aplicar sentencias como castigos corporales y hasta la pena de muerte; penas que rara vez se aplicaban antes de 1700.

El cambio de postura que mencionamos consistió en esto: la protección y conciliación se transformó tras iniciarse el siglo XVIII en una política de igualdad ante la ley, desapareciendo ante ella las corporaciones y sus privilegios. Los medios de control se convirtieron asimismo en medios de represión. Uno de estos medios de represión sería el ejército virreinal. Taylor apunta que la Acordada y los tenientes de los alcaldes mayores, apoyados por las milicias organizadas entre los vecinos de alguna población española, "difícilmente eran instrumentos efectivos y permanentes de represión política"²⁸, es por ello que sería necesaria la instauración de un ejército virreinal. Esta necesidad se haría patente hacia el año de 1767, que tras la expulsión de los jesuitas, el gobierno virreinal tuvo que hacer frente a diversos levantamientos en contra de esta medida, y sería ya notoria también su presencia cuando el visitador Gálvez impuso a los pueblos pacificados cuotas especiales para costear los gastos de "las milicias que dejó establecidas"²⁹.

Las principales instituciones que se encargaron de llevar a cabo esta política de represión serían el Tribunal de la Acordada y el Ejército Virreinal.

²⁷ Taylor, William B., op.cit. p. 243.

²⁸ Ibid. p. 247.

²⁹ Velázquez, María del Carmen, op.cit. p.98.

En cédula Real del 21 de diciembre de 1715 la Corona otorgó al virrey de la Nueva España las facultades para establecer la independencia de la Santa Hermandad con respecto a la Sala del Crimen. Esto le sirvió al virrey para crear el Tribunal de la Acordada. Mediante una reunión entre tres oidores y un alcalde de la sala del Crimen se acordó que los provinciales de la Hermandad dejaran de reportar sus sentencias a esa institución, y se les permitió ejecutar con toda libertad sentencias de penas corporales y muerte. También que el virrey nombrara a una persona que en calidad de juez se encargara de perseguir y aprehender a delincuentes en poblado y despoblado. La aprobación de este Real acuerdo que establecía la independencia de los provinciales conformó una nueva instancia judicial, el Tribunal Real de la Acordada, que su nombre refiere directamente al Real Acuerdo que la hizo surgir. Dicha medida tuvo como objeto “mantener la tranquilidad social en el campo y en los poblados”³⁰.

En sus inicios la Acordada desempeñaba sus funciones de forma ambulante y tenía facultades tanto en poblado como en despoblado. El grupo que salía a patrullar consistía en el juez o provincial, sus comisarios, cuadrilleros, un escribano (que daba fe de lo actuado), un capellán (auxilios espirituales a reos de muerte), un clarinero, un abanderado, y en caso de ser necesario un piquete de soldados dragones. Primero “se puso en práctica [...] en la gobernación de la Nueva España y poco a poco se fue hacienda extensiva a la Nueva Galicia y a la Nueva Vizcaya”³¹, llegó a contar en 1783 con 2,180 dependientes y abarcaba 228 lugares entre pueblos, villas y ciudades. El delito principal que castigó fue el robo, y se encargó exclusivamente de perseguir ladrones y salteadores de caminos en poblado y despoblado. Los demás delitos siguieron estando bajo la jurisdicción de la Sala del Crimen, debido a que “esta medida, inscrita en las reformas borbónicas, buscó proteger a los miembros de la sociedad que delinquían, ya que éstos tenían derecho a un juicio completo y a ser juzgados por las leyes comunes”³².

En 1812 las Cortes de Cádiz consideraron que estas instituciones estaban fuera de la ley, es por ello que en su lugar se creó el Supremo Tribunal de Justicia. Sin embargo, la Acordada terminó sus funciones hasta el 31 de mayo de 1813.

Ya en la segunda parte del siglo XVIII inició la formación del ejército virreinal. A principios de 1761 el virrey comenzó a reorganizar las milicias del país. Esta reorganización significó formar el ejército a partir de las milicias irregulares que existían. El proceso para lograrlo fue arduo, múltiples problemas existieron para formar una milicia

³⁰ Rodríguez-Sala, María Luisa, Los jueces provinciales del tribunal de la acordada, partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812), en Revista Jurídica, Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Vol. XX., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, UNAM, México, 2008, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/20/cnt/cnt11.pdf>, p.5.

³¹ Bazán Alarcón, Alicia, op.cit. p.325.

³² Rodríguez-Sala, María Luisa, (2008), op.cit. p.4.

única, algunos de estos fueron que los alcaldes mayores no atendían las órdenes del virrey, o que el mismo estado de las milicias era lamentable.

La formación de la milicia única o ejército regular se realizó de la siguiente manera. Los cuerpos milicianos se formaron por sorteo con base en listas y padrones, la población total se dividió en cinco clases y de éstas la primera estaba obligada a prestar el servicio militar, después la segunda y así sucesivamente³³. Entraban a los padrones todos los varones sanos, mayores de diez y seis años y menores de cuarenta. El servicio en la milicia era de diez años, y los milicianos gozaban de fuero militar en lo criminal y estaban exentos de pagar impuestos, aunque sólo recibían sueldo en tiempos de guerra y en días de asamblea. Había dos tipos de ejércitos o milicias, la milicia urbana, que estaba formada por los habitantes de las principales ciudades; y la milicia provincial, en la cual había soldados de toda una región o provincia.

Por medio de la Ordenanza General de Utensilios el virrey Cruillas estableció que todas las autoridades municipales estaban obligadas a dar alojamiento a las milicias, víveres y forraje para sus monturas. Para obtener esta ayuda los milicianos debían presentar obligatoriamente “un itinerario y pasaportes” autorizados por el coronel del regimiento o por el propio virrey. “Las autoridades locales, gobernador, corregidor, alcalde mayor o justicia de los lugares adonde llegaba la tropa, debían exigir la presentación de tales documentos”³⁴.

Desde sus inicios el ejército virreinal jugó un papel cada vez más protagónico en el control de rebeliones, muestra de ello es que en 1761 comenzó su formación y ya para 1767 se hizo cargo de la expulsión de los jesuitas y de reprimir los levantamientos que este acto propició.

Según Katz, en el periodo “Del siglo XVI al XVII, el campo mexicano fue mucho más pacífico que regiones similares en otras partes del enorme imperio español en América”³⁵, entonces, ¿podemos pensar que existió algún factor al iniciarse el siglo XVIII que desató un aumento de rebeliones en el México novohispano? También Alicia Bazán afirma que “Después de casi un siglo de acción conjunta de la justicia ordinaria, [...] la criminalidad no solamente no había sido vencida, sino que aumentaba de grado alarmantemente”³⁶. El mismo Katz apunta que esta escalada de violencia “en las

³³ Primera: Mozos solteros hijos de familia y mozos de casa abierta, que no tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda propia o arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda. Segunda: Los que se hayan casado antes de cumplir 18 años de edad. Tercera: Casados sin hijos, jornaleros, viudos sin hijos y mozos de casa abierta que tengan oficio menestral o cultiven hacienda que no sea suficiente a una yunta. Cuarta: Casados sin hijos, pero con oficio menestral, y viudos sin hijos y mozos de casa abierta que tengan oficio menestral o cultiven hacienda correspondiente a una yunta. Quinta: Casados sin hijos que cultiven hacienda correspondiente a una yunta; casados con hijos; viudos con hijos y arrieros. Ver Velázquez, María del Carmen, op.cit. pp.86-87. Nota al pie de página número 15.

³⁴ *Ibíd.* p.90

³⁵ Katz, Friedrich, Introducción..., op.cit. p.11.

³⁶ Bazán Alarcón, Alicia, op.cit. 322.

áreas centrales de la Nueva España [...] se manifestaba a veces en el creciente número de pleitos y demandas de los pueblos indios”³⁷. Mientras que Van Young argumenta que cuando la población indígena comenzó a sobreponerse de la gran mortandad epidémica, se hizo más resistente a las enfermedades, y que el aumentar su densidad demográfica se encontraron con el problema de que las tierras comunales otorgadas por la Corona ya les eran insuficientes, aunándose esto a la creciente población española y mestiza³⁸. Esto creó tensiones en torno a las tierras y el número de rebeliones aumentó.

Tal aumento de las revueltas coincide con la aplicación de las reformas borbónicas en la Nueva España. Es en este momento que las demandas económicas de España sobre sus colonias crecen y esto se traduce en aumento de tributos y exigencias de trabajo para las comunidades de los pueblos. En este proceso la Corona perdió su perfil de protector a los ojos de los grupos no peninsulares, en gran parte gracias al cambio de postura entre la política Habsburgo y la de los Borbón.

Cronológicamente existen momentos coyunturales que explican la multiplicación de las rebeliones en el campo novohispano. En 1700 se comienzan a aplicar las reformas en la Nueva España, y diversos autores señalan que a partir del siglo XVIII las rebeliones aumentaron; en 1761 se inicia la conformación del ejército virreinal, y Taylor afirma que “la mayor concentración de rebeliones al concluir la época colonial ocurre [...] entre 1761 y 1770 y 1810”³⁹.

Diversos datos corroboran que este periodo de reformas en la Nueva España vino acompañado de un incremento en las rebeliones. Entre 1700 y 1800 se registran en el centro de la Nueva España 130 levantamientos. En los 59 años que corren entre 1700 -1759 hubo 41, mientras que entre 1760 -1809 fueron 89, lo cual muestra que en los años que se formó el ejército virreinal los levantamientos aumentaron. En el periodo 1700 – 1779 fueron 76 los levantamientos, y en solo nueve años (1780 – 1809) hubo 54, coincidiendo con la aplicación de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes* de 1786⁴⁰.

También Alicia Bazán indica que entre 1719 y 1781 la Acordada procesó 11,634 causas, de las cuales 4 136 fueron entre 1719 y 1755 (37 años), mientras que en sólo 19 años, 1756-1774 fueron 4 736⁴¹. Por otro lado, encuentra que entre los periodos 1719-1760 y 1761-1781 el registro aumenta en 798 causas⁴². Asimismo podemos ver que entre 1719-1760 (41 años) hubo 3757 sentencias, el 13.3% de los reos fueron liberados, mientras

³⁷ Katz, Friedrich, Introducción..., op.cit. p.13.

³⁸ Ver Katz, Friedrich, Introducción..., op.cit. p.13.

³⁹ Taylor, William B., op.cit. p.194.

⁴⁰ Ver Coatsworth, John H., op.cit. p.35. Cuadro 1.

⁴¹ Bazán Alarcón, Alicia, op.cit.332-333. Cuadro a)

⁴² Ibíd. p.333. Cuadro b)

que el 57.2% fueron a presidio. Mientras que entre 1761-1781 (20 años), hubo 6499 sentencias y 21.8% fueron de libertad y el 71.6% a presidio.

El alejamiento del proteccionismo y la conciliación en el siglo XVIII que efectuó la Corona provocó que las relaciones entre el Estado y la población local se deterioraran drásticamente, y trajo como consecuencia un grave problema de índole político: la lucha por la conservación de la autonomía local. En palabras de Guillermo Bonfil Batalla:

El proceso de resistencia se orienta a la conservación de los espacios de cultura propia que el grupo ha logrado mantener pese a la presión de la dominación colonial. [...] La resistencia se manifiesta [con] el rechazo a las innovaciones que se proponen desde afuera, en ámbitos de la vida práctica en los que la superioridad de los nuevos elementos que se pretende introducir es evidente [...] Las innovaciones del tipo que estamos discutiendo y los cambios que necesariamente acarrea su aceptación, significan generalmente una reducción de la autonomía del grupo⁴³.

El aumento en las rebeliones fue producto de las tensiones políticas creadas por los atentados que las autoridades judiciales españolas perpetuaron en contra de la autonomía de los poblados. Autores como Taylor también descartan que la violencia en el centro del México novohispano se haya debido a las hambrunas y las epidemias, ya que al comparar la cronología de los levantamientos rurales con datos acerca de los periodos de crisis agrícolas encuentra que el mayor numero de rebeliones ocurren entre 1761-1770 y 1801-1810, mientras que los años marcados como de mayor escasez de productos agrícolas fueron 1709-1710, 1714, 1749-1750, 1785-1786 y 1810-1811. Asimismo, afirma que los habitantes de la zona central, que son los sujetos de su estudio “declararon que se habían sublevado en defensa de su libertad o de su manera de vivir”⁴⁴. Por eso nos preguntamos: ¿En qué consistió esta lucha de poder?

Por un lado, antes de 1700, la jurisdicción de las autoridades de justicia estaba delimitada a las ciudades, por lo cual los poblados rurales permanecían autónomos. Es por eso que en la época virreinal “los pueblos no giraban en torno de ejes territoriales ni étnicos. Originalmente, tenían más que ver con una delimitación del espacio político y social que con linderos físicos”⁴⁵. Esta autonomía local fue respetada y fomentada por los reyes Habsburgo, ya que para ellos era más importante su control como mano

⁴³ Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, CONACULTA, México, 2001, pp.191-195.

⁴⁴ Taylor, William B., op.cit. p. 204.

⁴⁵ García, Bernardo, *Jurisdicción y propiedad: una distinción fundamental en la historia de los pueblos indios del México colonial*, en Falcón Romana, *México descalzo. Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*, Plaza & Janes, México, 2002, p.55.

de obra, así que mientras reconocieran la legitimidad del rey y se mantuvieran bajo el dominio español, podían tener el control de su gobierno.

Katz explica por medio del caso de los yaquis, que éstos al vivir en sociedades en las que no existían clases y que nunca habían trabajado para una clase dominante, fueron propensos a las rebeliones en su afán de sustraerse del dominio español, a diferencia de las poblaciones centrales de la Nueva España. Sin embargo, ¿Pudo producirse este mismo efecto en dicha zona al aplicarse las reformas borbónicas y al formarse un ejército regular novohispano a partir de 1761?

A través del estudio de Taylor podemos ver que con o sin ejército la violencia rural existía, sin embargo, cuando aparecían las milicias para reprimir las rebeliones, éstas se volvían más violentas y duraderas. Podemos entender que las milicias no estaban continuamente presentes en todos los poblados, quedando estos en posibilidad de continuar con su autogobierno, sin embargo, la irrupción de éstas modificaban su actitud. El mismo autor afirma que “las rebeliones parecen haber sido más comunes en las regiones y en las comunidades de la América Latina menos aisladas”⁴⁶ donde seguramente las milicias podían tener una presencia constante.

Como hemos podido observar, durante la etapa previa al cambio de casa imperial, los indios, mestizos, castas, etcétera, del centro de México habían asumido su subordinación al control español, y el Estado Real con el afán de proteger esa tan valiosa mano de obra, desplegó hacia ellos una política de protección y conciliación de intereses, esta relación mantenía un orden basado en el respeto de la legitimidad Real y la autonomía política local. Es por ello que en ese periodo el establecimiento de un ejército virreinal era inviable, ya que existían los mecanismos de control para apaciguar los levantamientos sin riesgo de crear mayores conflictos. Debido a esto afirmamos que las reformas borbónicas y la formación de un ejército regular marcó una ruptura en la política social que cambió los medios de control por otros de represión, y que al existir estas formas de intervención se vio lo constantemente la autonomía política de ciertos pueblos y esto disparó un aumento de rebeliones en el centro de la Nueva España a partir de 1700.

⁴⁶ Taylor, William B., op.cit. p. 197.

BIBLIOGRAFÍA

Bazán Alarcón, Alicia, *El Tribunal Real de la Acordada y la delincuencia en Nueva España*, en *Historia Mexicana* 51, Vol. XIII, enero-marzo, No. 3, México, 1964, http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/V43U8LTHYXFUP7AR586UP21U7T3TU7.pdf, pp.317-345.

Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, CONACULTA, México, 2001.

Coatsworth, John H., *Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparativa*, en Katz, Friedrich (Comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Tomo I, ERA, México, 1990, pp.27- 61.

García, Bernardo, *Jurisdicción y propiedad: una distinción fundamental en la historia de los pueblos indios del México colonial*, en Falcón Romana, México descalzo. *Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*, Plaza & Janes, México, 2002.

Katz, Friedrich, *Introducción: Las revueltas rurales en México*, en Katz, Friedrich (Comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Tomo I, ERA, México, 1990, pp.9-24.

Katz, Friedrich, *Las rebeliones rurales en el México precortesiano y colonial*, en Katz, Friedrich (Comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Tomo I, ERA, México, 1990, pp. 65-93.

Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, FCE, 1996.

Powell, Philip W, *La guerra Chichimeca 1550-1600*, F.C.E, México, 1984.

Rodríguez-Sala, María Luisa, *La Santa Hermandad y sus personajes durante los siglos XVI y XVII novohispanos*, en *Acervo Virtual*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 2009, http://www.iis.unam.mx/biblioteca/pdf/rodri_sala.pdf.

Rodríguez-Sala, María Luisa, *Los jueces provinciales del tribunal de la acordada, partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)*, en *Re-*

vista Jurídica, Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Vol. XX., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, UNAM, México, 2008, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/20/cnt/cnt11.pdf>.

Ruiz Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, COLMICH - Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, Mich., 1991.

Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

Velázquez, María del Carmen, *El estado de guerra en Nueva España. 1760-1808*, COLMEX, México, 1997.

Warman, Arturo, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, FCE, México, 2003.

LA GENERACIÓN DEL VEINTITANTOS (1920) Y LA CONSTRUCCIÓN DEL *CONCEPTO DE POBREZA* EN LA COMUNIDAD DE PUENTECILLAS, MUNICIPIO DE GUANAJUATO, MÉXICO

Como la canela, el cardamomo, el clavo y el jengibre
te remiten a la India. La tierramojada, la leña
quemándose y el aroma del nixtamal
me remiten a PuenteCillas.

Gabriela López Valencia *

Este trabajo tiene como propósito, entender la percepción del concepto de *pobreza* a partir de los testimonios orales de un grupo de hombres nacidos en la década de 1920, en la antigua hacienda de PuenteCillas ubicada al suroeste del municipio de Guanajuato, en México.

Estos hombres conciben el concepto de pobreza a partir de sus recuerdos de infancia y juventud que tuvieron lugar, entre la década de 1930 y 1940. Este grupo de hombres campesinos, para los fines de esta investigación son conocidos como *la generación del veintitantos* o como *braceros de PuenteCillas*.

Este documento es solo una parte de un trabajo mayor, que tiene como propósito analizar la vida de un grupo de emigrantes agrícolas temporales que viajaron a los Estados Unidos contratados en el marco del Programa Bracero¹ entre 1942 y 1964 y que son originarios de la comunidad de PuenteCillas.

Me interesó trabajar para este artículo el tema de la *pobreza*, por petición no expresa de *la generación del veintitantos*, es decir, caí en la cuenta, que a través de sus testimonios era evidente y constante la alusión que hacían a su condición de pobreza, y al lazo que los ha unido a esta condición durante toda su vida.

Me pareció atractiva la posibilidad de construir este concepto a partir de lo que ellos entendían por *pobreza*. Descubrí además que la construcción que ellos hacían del concepto de *pobreza* como tal era valiosa. Sin embargo, lo que me

*Egresada de la Maestría en Investigación Histórica de la Universidad de Guanajuato.

¹ El Programa Bracero fue un acuerdo firmado entre el gobierno de México y el de los Estados Unidos en 1942, para regular la contratación de trabajadores agrícolas temporales mexicanos a los Estados Unidos. La finalidad del acuerdo era que los braceros mexicanos recogieran las cosechas agrícolas de las fincas norteamericanas, mientras que la población norteamericana era reclutada para combatir en la Segunda Guerra Mundial, entre 1942 y 1945. Sin embargo, el Programa Bracero se extendió hasta 1964, teniendo una duración de veintidós años. (Mraz, John y Jaime Vélez Storey. (2005). *Trasterrados: braceros vistos por los hermanos Mayo*. México, D.F.: AGN-UAM)

pareció más valioso fue que la construcción que ellos hacen está permeada por una ideología² propia de las décadas de 1940 y 1950 en México y en Guanajuato.

Entre 1940 y 1950, los cultivos tradicionales como el maíz y frijol no estaban contemplados por el gobierno mexicano como parte de la idea de progreso y desarrollo industrial a la que supuestamente debía anhelar el país a mediados del siglo XX. En esa época parecía que, para sumarse a la modernidad, había que abandonar el campo para emigrar a la ciudad con el fin de conseguir un mejor empleo, tener acceso a la educación y a la salud. Estos nuevos beneficios eran anunciados por el gobierno como la poción mágica que liberaría al país del lastre de la pobreza del campo.

Sin embargo, según nos dejan ver los testimonios, ese sueño no fue cumplido, a pesar de que los braceros de Puentecillas emigraron, trabajaron y muchos de ellos lograron hacerse de un capital suficiente para consolidar su patrimonio, muchos de ellos nunca dejaron de considerarse *pobres*.

Después de hacer una relectura de los testimonios, encontramos una serie de contradicciones que nos permiten caer en la cuenta de que a pesar que algunas familias lograron construir un patrimonio más o menos sólido, ellos continúan sintiéndose pobres, campesinos y analfabetas.

Cabe mencionar además, que el espacio y el tiempo elegido nos sitúan en un escenario particular del siglo XX en México: *el reparto agrario, la industrialización y urbanización del país, la migración campo-ciudad y la migración México-Estados Unidos*. El espacio es la comunidad de Puentecillas, la cual dejó de ser hacienda para convertirse en un ejido a principios de la década de 1930 y en la década de 1940 se convirtió en una comunidad expulsora de mano de obra.

Las fuentes escritas con las que he trabajado, en particular las oficiales, no fueron suficientes para reconstruir el pasado de la generación del veintitantos, pues en mi opinión, ofrecen una visión de la *pobreza* no necesariamente contraria o excluyente a la rescatada de los testimonios, pero sí limitada, en ocasiones sumamente impersonal y apoyada en un discurso considerado políticamente correcto por el Estado.

Sin embargo, no quise dejar pasar la oportunidad de acercarme al discurso oficial de la época, para analizar y completar la definición -por parte del

²De acuerdo con Marx y Engels la "Ideología" se entiende "como un tipo especial de "conciencia falsa" determinada por las relaciones sociales". (Villoro, 2007: 18). De acuerdo con Karl Mannheim, la ideología "significó cualquier conjunto de conocimientos o de creencias, verdaderas o falsas, que estuvieran condicionadas socialmente" (Villoro, 2007: 19). De acuerdo con Luis Villoro la ideología posee un concepto gnoseológico y un concepto sociológico. Para Marx, la ideología "cumple una función social específica: ser instrumento de dominio" (Villoro, 2007: 60). El término ideología se refiere también a un estilo de pensar que puede estar supuesto en muchas creencias y doctrinas distintas (Villoro, 2007: 52). Para otros, la ideología se refiere a ciertas creencias básicas generales de las sociedades basadas en el dominio de clase que tienen por función perpetuar ese dominio, mientras que para otros, se refiere a cualquier conjunto de creencias verdaderas o falsas, fundadas o infundadas, generales o particulares que responden a una situación social dada (Villoro, 2007: 76). Hay también quien advierte que el concepto de ideología corre el riesgo de volverse indeterminado e inútil, como concepto explicativo, pues resulta sinónimo de cualquier concepto (Villoro, 2007: 76).

gobierno estatal- del concepto pobreza. Para ello, me apoyé en los informes de gobierno, concentrados en la obra, *Guanajuato en la voz de sus gobernadores*, 1917-1991. De este documento revisé los informes a partir de 1927 y hasta la década de 1950. Sin embargo, es a partir de los últimos años, en donde destacan las prioridades del estado por la industrialización, la estimulación de la emigración del campo a la ciudad, la educación y la salud. La solución a la *pobreza* la encuentran en la migración, emigrar para trabajar.

También decidí trabajar con fuentes orales porque son una veta rica para reconstruir el concepto de pobreza desde la perspectiva de los propios sujetos. Desde el principio de la investigación, me he interesado en el aspecto no institucional de la memoria oral, su carácter cotidiano y su practicidad para estudiar la historia reciente (Collado, 2006, p. 21).

La mayoría de los testimonios con los que trabajo en este artículo, forman parte del acervo del Laboratorio de Historia Oral de la Universidad de Guanajuato. Cuatro de ellos fueron realizados por la historiadora Georgina Escoto Molina³, además trabajé con un par de testimonios de braceros de Puentecillas, mismos que documenté personalmente en el año 2009⁴.

Trabajo en este artículo con la memoria infantil y juvenil almacenada en los recuerdos de los braceros de Puentecillas, porque en los testimonios los recuerdos de su infancia y juventud son los más frescos, los más completos, y coincido con el psicoanalista francés Patrick Estrade cuando dice que “los recuerdos de la infancia no dejan indiferente a nadie porque son el registro contable de lo que hemos vivido. Se trata de un registro particular, en el sentido de que no describe *todo* lo que hemos vivido, sino que describe fielmente lo que nos parece importante haber vivido” (Estrade, 2007: 32). En este sentido, solo seleccionamos los recuerdos que nos importan y (en ocasiones) nos “olvidamos” de lo que queremos deshacernos (Estrade, 2007: 33). Entonces, cuando revisamos los testimonios de los braceros, encontramos de repente respuestas cuyas preguntas no estaban incluidas en el cuestionario. Los braceros durante las entrevistas, suelen remitirse a aquellos recuerdos que les interesa rescatar, aquellos que tarde o temprano nos remiten a su infancia y juventud; en esos recuerdos pervive su vida en el campo, la vida de sus padres en la antigua

³ Ma. Georgina Escoto Molina es historiadora por la Universidad de Guanajuato y Maestra por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Ha participado activamente en el Laboratorio de Historia Oral de la Universidad de Guanajuato, su tesis de licenciatura *Migración de guanajuatenses hacia los Estados Unidos (caso Puentecillas)* durante el Programa de Braceros (1942-1964). Para este artículo he trabajado con cuatro de sus testimonios realizados entre 2001 y 2002 en la comunidad de Puentecillas y que forman parte del acervo del Laboratorio de Historia Oral del Departamento de Estudios de Cultura y Sociedad, de la Universidad de Guanajuato. Por discreción se omiten sus nombres de los entrevistados y se mantienen las iniciales.

⁴ Entrevistas realizadas a los braceros M. M. y A. B. en la comunidad de Puentecillas en el año 2009, con apoyo del Taller de Historia Oral del Departamento de Cultura y Sociedad, coordinado por el doctor Armando Sandoval Pierres. Por discreción se omiten sus nombres de los entrevistados y se mantienen las iniciales.

hacienda de Puenteecillas, la formación del ejido, el hecho de no haber asistido a la escuela, de haber andado descalzos y de no haber traído ni un quinto en la bolsa. Estas situaciones en su mayoría parecen todavía pesarles mucho.

Los testimonios dejan ver que efectivamente, las palabras de Lya Luft son relevantes “la infancia es el terreno sobre el que caminaremos toda nuestra vida” (Estrade, 2007, p. 71), los recuerdos de la infancia y, agregaría yo los de la juventud, de los habitantes de Puenteecillas los han acompañado hasta sus ochenta años de edad.

Me apoyé también en la antropología, utilicé las obras de *Pedro Martínez y Antropología de la pobreza* de Óscar Lewis y *Tzintzuntzan* de George Foster. Además recurrí a las obras literarias *Bajo el volcán* de Malcolm Lowry y *Al filo del agua* de Agustín Yáñez. Estos textos fueron de utilidad para comprender al campesino mexicano a mediados del siglo XX. Las obras de autores como Guillermo Bonfil Batalla, Roger Bartra y Aureliano Ortega⁵ me han permitido acercarme a la percepción de algunos autores sobre el mexicano en el siglo XX.

Finalmente, en las dos obras rectoras de mi investigación total que abordan el tema de las generaciones: *En torno a Galileo* de José Ortega y Gasset y *El problema de las generaciones* de Karl Mannheim.

LA GENERACIÓN DEL VEINTITANTOS Y SU EXPERIENCIA COMO BRACEROS

Los hombres de Puenteecillas que emigraron en el marco del Programa Bracero a los Estados Unidos entre 1942 y 1964, comparten sus recuerdos de infancia ligados al campo por un lazo afectivo muy fuerte y con ello construyen con sus recuerdos su concepto de *pobreza* desde su infancia y juventud. Todas estas historias las narran a principios del siglo XXI, en el ocaso de sus vidas.

Partiendo del discurso político dominante de la época que proclamaba que el cultivo de maíz y frijol de temporal eran sinónimo de pobreza, los campesinos comprendieron en su momento, que abandonar el campo para buscar nuevas opciones de trabajo, era su oportunidad de sacar adelante a sus familias, cumplir con el rol de padre que implicaba proveer, garantizar la descendencia y alcanzar prestigio ante la comunidad.

Esto hicieron los miembros de *la generación del veintitantos* a partir de la década de 1940, cuando la mayoría se convirtieron en adultos al cumplir dieciocho años. Esta edad representaba entre otras cosas, el momento de liberar su cartilla militar, requisito indispensable para poder aspirar a la contratación como braceros. Fue en esa etapa de sus vidas, cuando los braceros poseían más fuerzas físicas para desempeñar labores que requerían

⁵ Ver detalle de sus obras en la bibliografía.

de trabajo arduo como la construcción y la agricultura que decidieron emigrar a la capital del estado en busca de trabajo. Muchos de ellos se ocuparon como peones albañiles o macheteros (cargadores de escombros) en la construcción de edificios públicos y en la construcción de carreteras en el estado. Otros decidieron emigrar definitivamente a ciudades como León, que en esos años experimentó un crecimiento acelerado. Hubo quienes en 1944 aprovecharon la contratación y se marcharon al Norte, temporal y legalmente en el marco del Programa Bracero (1942-1964) para buscar un mejor trabajo, ganar dólares y desde su perspectiva salir de la pobreza.

Cuando emigraron a los Estados Unidos, el trabajo remunerado en dólares, les proveyó a algunos, lo necesario para construir sus viviendas de tabique, comprar animales o incluso tierras, además de satisfacer las necesidades de alimento, vestido, educación y servicios de salud a sus familias. Así lograron cumplir el cometido que los había llevado al Norte, mejorar o aumentar su patrimonio, gozar de prestigio y reconocimiento entre los miembros de su comunidad, pues como dicen varios braceros: la experiencia de haber sido bracero no se olvida y se lleva con orgullo, a pesar de todos los bemoles de los que puede estar acompañada.

Hay quien afirma que en Puentecillas, grandes extensiones de tierra fueron compradas con el fruto de su trabajo en los Estados Unidos, además de que dejaron de usar huaraches y calzón de manta; para calzar zapatos cerrados, pantalones oscuros y camisas nuevas. Se olvidaron de las casas de zacate y adobe para construirlas de tabique.

Al parecer cargar un velis, una radio y zapatos cerrados los hacía partícipes del anhelado progreso y de la modernidad a la que supuestamente debían aspirar todos los mexicanos.

Uno de los braceros de Puentecillas entrevistado, nacido en 1923, nos cuenta que no fue a la escuela. Él emigró en dos ocasiones a la ciudad de México, porque en Puentecillas la gente vivía en la pobreza:

“La gente vivía muy pobre [...] no había otra industria más que el campo [...] puro campo había de trabajo. La gente no tenía trabajo diario, algunos trabajaban a diario, pero otros solo tenían trabajo dos o tres días a la semana” (R. C., 2002).

Este mismo hombre narra que:

“Puentecillas se compuso con la migración, en el modo de vivir, antes uno no andaba con pantalones enteros, sino con pantalones parchados”. También comenta que “nadie traía

zapatos o traían zapatos con correas arrastrando de viejos. Entonces con la migración trajeron tocadiscos, televisiones, radios” (R. C., 2002).

En esa época la gente en Puente de las Puercas acostumbraba tener entre diez y doce hijos y los frutos del trabajo en el campo, al parecer, únicamente rendían lo suficiente para comer. No había manera de cubrir necesidades de vestido, vivienda y salud. Estas apenas podían cubrirse con los ahorros, con la venta de un animal o con un préstamo, pero de acuerdo con los testimonios, sólo la migración permitió ahorrar para completar los gastos de vestido, vivienda y salud, además en ocasiones alcanzaba para comprar un animal, tener un guardadito para en caso de una enfermedad, de una apuración.

Otro testimonio nos cuenta que en Puente de las Puercas:

“Era imposible juntar un puñito de dinero [...] antes no se conocían los tabiques ni las tejas, ni nada de eso, puros adobes y no cualquiera los sabía hacer. Había muchas casas con techo de zacate trenzado y paredes de varas, la cama era un alto de adobe y encima se ponían los petates, la gente estaba muy pobre. [...] la gente solo tenía un cambio de ropa, toda remendada que lavaba cuando se bañaba” (S. A., 2001).

Después con la emigración, muchos hombres de Puente de las Puercas y de otras comunidades cercanas como la Ciénega y Cuevas se alborotaron para irse al Norte y las cosas empezaron a cambiar. Las mujeres y los hijos se ponían tristes, pero como dicen los testimonios:

“Con las tierras y con lo que había aquí de trabajo, solo alcanzaba para comer, porque sí se daba mucho maíz y de ahí agarraban para hacer las tortillas. Con lo que daba el maíz, alcanzaba también para comprar jabón, frijoles y otras cosas que se ocupaban. Pero no alcanzaba para vestirse, ni para comprar animales, tampoco menos para ahorrar o pagar un doctor” (S. A., 2001).

Después de mucho releer los testimonios, he caído en la cuenta que la explicación de que la pobreza de la familia y la comunidad estaba ligada al campo como una actividad económica fue condicionada por factores externos. El México rural de la década de 1930 y 1940 representaba para el gobierno mexicano e incluso también para los entrevistados, sinónimo de pobreza, de producción de maíz y frijol básicamente para el autoconsumo, de hambre producto de las sequías, del campo como única opción para trabajar, de andar mal vestido, mal vividos, incapacitados para el ahorro o para solventar una enfermedad costosa, el campo tradicional mexicano se dibujaba sucio, enfermo, débil y gris. Al contrario, el México urbano e industrial de las décadas de 1940 y 1950 y las posteriores, era sinónimo de urbanización, acceso a la salud, educación, diversidad en opciones de trabajo, mejoramiento de la calidad de vida, oportunidad de acceder a mayor número de bienes materiales como ropa, calzado, una vivienda, es decir, se dibujaba limpio, saludable, hermoso.

Sin embargo, a pesar de la emigración a otros lugares del país o al Norte, para mejorar sus condiciones de vida y mejorar su patrimonio en los testimonios de los *braceros de Puentecillas* o *generación del veintitantos*, hay algo que no termina de cuadrar, por una serie de incongruencias en los testimonios. Por un lado me queda claro que su pobreza estaba relacionada con su trabajo en el campo. Pero por otro lado, no me queda claro, cómo a pesar de emigrar para trabajar y mejorar sus vidas, ellos finalmente regresaron a Puentecillas para comprar tierras y sembrar en ellas. Me parece contradictorio el amor con el que veneran la tierra a sus ochenta años y al mismo tiempo, la explicación que dan de su pobreza ligada a la tierra. Ellos a los ochenta años de edad siguen considerándose pobres, a pesar de que algunos cuentan con un sólido patrimonio material.

Ellos se marcharon de Puentecillas para salir de un campo que los ataba a la pobreza. Sin embargo, deciden regresar e invertir parte del dinero que ganaron en la compra de tierras en Puentecillas para cultivarlas; incluso ahora en el siglo XXI y a sus ochenta años de edad, padeciendo artritis, suelen todavía ir a sus parcelas a trabajar.

Entonces la pregunta es ¿existe una relación paradójica y contradictoria entre la vinculación afectiva de los braceros con el campo y la explicación que dan de su pobreza? A mí me parece que sí, incluso me atemoriza la idea de que ésta, pueda ser otra de las esquizofrenias de los mexicanos.

La relación paradójica y contradictoria consiste en que a pesar de que *la generación del veintitantos* salió de la comunidad a trabajar para mejorar sus condiciones materiales, al parecer, ni aun habiendo logrado amasar un patrimonio material que incluía una vivienda de tabique, animales, vehículos y tierras, no fue suficiente para dejar de percibirse como hombres pobres, campesinos y

analfabetas, esto fue provocado, a mi entender, por el discurso oficial de mediados del siglo XX en México, el cual proclamaba la vida en el campo como sinónimo de pobreza y así fue comprado por la *generación del veintitantos*.

En este sentido, nos encontramos con un grupo de hombres que rechazan su condición campesina por considerarla la causa de su pobreza. Sin embargo, al mismo tiempo, ellos están vinculados afectivamente al campo desde su infancia y difícilmente podrían entender su vida fuera del campo y de la parcela sembrando maíz y frijol. Su vida cobra significado y sentido precisamente bajo el contexto del México campesino, tradicional, que aguarda pacientemente las primeras lluvias y se vanagloria cuando la cosecha se cría. Mientras que la piedra -de este discurso oficial- en el huarache no los termina de dejar en paz.

La vinculación afectiva de los braceros con el campo tuvo sus orígenes en la infancia, influida por la familia y la comunidad. Es precisamente en su niñez cuando el vínculo con el campo se da para convertirse en una relación que los acompañará hasta su muerte. Muchos de ellos siendo muy pequeños empezaron a trabajar cuidando ganado desde los cinco o seis años de edad. Después se convierten en hombrecitos a los doce años cuando logran con la fuerza de sus cuerpos, guiar la yunta y rallar la tierra derecha, derecha y a partir de ese momento, acompañaron a sus padres a trabajar en la parcela hasta que se convirtieron en hombres alrededor de los dieciocho años, en ese momento decidieron abandonar la comunidad en busca de trabajo remunerado. Es precisamente, en este momento cuando les llegó de afuera el famoso discurso ideológico de fincar el progreso lejos del campo tradicional mexicano.

CONCLUSIONES PARCIALES

¿Cómo viven actualmente los braceros de Puente de las Vigas ese pasado de pobreza con los recursos que les proporcionó la migración?

No lo mencioné antes, pero la formación del ejido de Puente de las Vigas en la década de 1930, representó la posibilidad de salir de la pobreza para los ejidatarios fundadores. Para sus hijos primogénitos o herederos de las tierras probablemente también. Sin embargo, a primera vista, no termina de quedarme claro, por qué muchos ejidatarios también emigraron a los Estados Unidos. Decidir aquí sí el reparto agrario logró su cometido o no, no es competencia de este artículo. Sin embargo, y a pesar de que muchos de los medieros y arrendatarios se convirtieron en ejidatarios, ellos y sus hijos herederos no dejaron de lado la oportunidad de emigrar para mejorar sus condiciones de vida. Hay que hacer notar, empero, que para el resto de los hijos varones sin derecho a tierras, la migración al Norte, se convirtió

en la posibilidad de comprar tierras en Puente de las Huelgas y alcanzar prestigio ante la comunidad, un prestigio similar al que al parecer poseían los ejidatarios.

Ahora que trato de cerrar y comprobar la hipótesis planteada hace un momento, en la que trato de colocar la relación campo-pobreza como una paradoja. Me resulta asombroso que el vínculo de los braceros sea tan profundo, como para comprar tierras con el fruto de su trabajo en los Estados Unidos ¿Para qué comprar tierras? si de antemano estaban conscientes de que el campo no era una opción para salir de la pobreza, probablemente lo hicieron por ese vínculo afectivo que cargaban desde la infancia, por prestigio ante la comunidad, o por algún otro elemento que escape a nuestra lectura de los testimonios.

Lo que sí sabemos es que con los ahorros de su trabajo en los Estados Unidos adquirieron también bienes materiales como vestido, calzado, aparatos eléctricos, construyeron sus viviendas de tabiques, lo que les permitió inscribirse en la modernidad y progreso tan bien vista por el gobierno y la sociedad de mitad del siglo XX en México. Pero también compraron tierras, lo que constituye una contradicción con el discurso de progreso.

La pregunta obligada es ¿Hasta qué punto el gobierno y la sociedad fueron capaces de influir en los braceros de Puente de las Huelgas para que se inscribieran en la carrera del progreso y la modernidad? Otra pregunta que me surge en este momento es ¿Cuándo dejaron de ser pobres los braceros de Puente de las Huelgas? Puesto que con la migración muchos adquirieron tierras, camionetas, tractores, yuntas y animales.

La primera pregunta he decidido dejarla sin respuesta en este artículo. La respuesta de la última pregunta no es sencilla, ni definitiva, pero con base en los testimonios rescatados a sus ochenta años de edad, muchos de ellos siguen sintiéndose pobres.

Ellos se consideran aún pobres, porque al parecer, la pobreza es una marca que los ha acompañado por su condición de campesinos. Lo anterior, a pesar de que algunas entrevistas se hayan dado en propiedades de regular tamaño, en donde pudieron observarse animales y en donde ellos se asumen como propietarios de tierras.

Al parecer, ser campesino, haber crecido comiendo maíz y frijol, en tierras de temporal, era y continúa siendo sinónimo de pobreza. Parece un estigma con el que han cargado, por haber tenido siempre las manos encallecidas y el rostro quemado por el sol, por haber vivido en el campo, por no saber leer y escribir, por no haber ido a la escuela.

Los braceros de Puente de las Huelgas han alimentado durante toda su vida, un concepto de *pobreza* que precisamente los hace sentirse pobres por su profundo vínculo con la tierra, con el campo, con el cultivo de maíz y frijol. La vida que actualmente viven estos braceros a sus ochenta años claramente los coloca en una situación sumamente ventajosa con respecto a la vivida por sus padres, pues como lo dije hace un momento, los bienes materiales y las posesiones saltan a la vista, son evidentes, aunque no en todos ellos,

quiero aclarar. Sin embargo, los braceros de Puente de las Vigas parecen olvidar que es precisamente esta condición campesina la que les ha ofrecido un marco de referencia sólido que lo sitúa en una posición privilegiada, pues poseen un conjunto de convicciones propias que les dan sentido y referencia a su existencia, muy a pesar del discurso oficial de mediados del siglo XX.

La migración temporal en busca de un mejor trabajo por un lado y la posesión de tierras por el otro, son elementos que construyen la paradoja de *la pobreza* en este documento. El reconocimiento y el prestigio ante la comunidad como proveedores del sustento familiar; como los responsables de sacar adelante a sus familias, es al mismo tiempo entorpecida, tal pareciera con el gasto y la inversión en unas tierras improductivas.

Este trabajo por donde se vea está inconcluso, lo único que se permite aportar son algunas preguntas y sugerencias de algunas respuestas, todas en el aire, en construcción, en reflexión.

TESTIMONIOS ORALES CONSULTADOS

B., A. (12 de octubre de 2009). Migración. (G. López Valencia, Entrevistador) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.

M., M. (2009). Migración (G. López Valencia, Entrevistador) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.

M., P. (30 de junio de 2001). Migración. (G. Escoto Molina, Entrevistador, & L. d. Historia Oral, Universidad de Guanajuato, Editor) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.

M., P. (3 de octubre de 2004). Migración. (G. Escoto Molina, Entrevistador, & L. d. Historia Oral, Universidad de Guanajuato, Editor) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.

R., C. (23 de abril de 2002) Migración. (G. Escoto Molina, Entrevistador, & L. d. Historia Oral, Universidad de Guanajuato, Editor) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.

M., J. C. (15 de mayo de 2002). Migración. (G. Escoto Molina, Entrevistador, & L.H.O., Universidad de Guanajuato, Editor) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.
S., A. (5 de diciembre de 2001). Migración. (G. Escoto Molina, Entrevistador, & L.H.O., Universidad de Guanajuato, Editor) Puente de las Vigas, Guanajuato, México.

BIBLIOGRAFÍA

Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores (1942). *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para reglamentar la contratación (temporal) de trabajadores agrícolas migratorios mexicanos, celebrado por canje de notas fechadas en la ciudad de México, el 4 de agosto de 1942*. México, D. F.

Archivo General Agrario (1936) *Solicitud de dotación de ejidos para la Hacienda de Puenteillas, ranchos El Maluco y la Presa, expediente 319*. Guanajuato, Gto.

Bartra, Roger (2007). *La jaula de la melancolía, Identidad y metamorfosis del Mexicano*. México, D. F.: Editorial Grijalbo.

Bonfil Batalla, Guillermo (1989). *México profundo*. México, D. F.: Grijalbo.

Collado Herrera, María del Carmen (2006). Qué es la historia oral. En Graciela de Garay (Coordinadora), *La historia con micrófono*. México, D. F.: Instituto Mora.

Gobierno del Estado de Guanajuato (1992). *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compendio de Informes de Gobierno: 1917-1992*, Tomo I. Guanajuato, Gto.: Gobierno del Estado de Guanajuato.

Gobierno del Estado de Guanajuato (1992). *Guanajuato en la voz de sus gobernadores. Compendio de Informes de Gobierno: 1917-1992*, Tomo II. Guanajuato, Gto.: Gobierno del Estado de Guanajuato.

Escoto Molina, Georgina (2001). *Migración de guanajuatenses hacia los Estados Unidos (caso Puenteillas) durante el Programa de Braceros (1942-1964)*. Guanajuato, Gto.: Universidad de Guanajuato.

Estrade, Patrick (2007). *Esos recuerdos que gobiernan mi vida*. México, D. F.: Kairós

Lewis, Óscar (1985). *Antropología de la pobreza: cinco familias*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica

Lewis, Óscar (1987). *Pedro Martínez*. México, D.F.: Grijalbo.

López Valencia, Gabriela (2009). Inseguridad alimentaria en el estado de Guanajuato durante la década de los cincuenta: políticas agrarias y de población de los gobiernos estatales. En M. Guevara Sanginés, *La historia y sus relaciones con otras disciplinas*. Guanajuato, Gto.: Universidad de Guanajuato.

Lowry, Malcolm (1979). *Bajo el volcán*. México, D. F.: Promexa.

Mannheim, Karl (1993). El problema de las generaciones. *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*. (Nº 62) (Ejemplar dedicado a: Karl Mannheim). Págs. 193-244. Recuperado el 2 de febrero de 2011, de http://www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS_062_12.pdf

Mraz, John y Jaime Vélez Storey. (2005). *Trasterrados: braceros vistos por los hermanos Mayo*. México, D.F.: AGN-UAM

Ortega Esquivel, Aureliano (2009). *Historiografía e identidad*. Guanajuato, Gto.: La Rana.

Ortega y Gasset, J. (2001). *En torno a Galileo*. México, D. F.: Porrúa.

Villoro, Luis. (2007). *El concepto de ideología*. México, D. F.: F.C.E.

RESEÑA

RESEÑA

LEAL Guerrero Manuel (2009), *Croniquillas de Guanajuato*, Guanajuato, México, Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, 105 p.

Luis Ignacio Vázquez Lugo*

Guanajuato es la tierra que vio nacer un día 15 de septiembre del año de 1893 al Maestro Manuel Leal Guerrero, hombre notable a quien debemos una de las obras más significativas de la historia regional de nuestro estado, *Croniquillas de Guanajuato*.

Esta obra editada el año 2009 por la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, constituye una valiosa aportación al acervo de la Biblioteca del Archivo General del Estado de Guanajuato, sumada a la colección Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. Sin lugar a dudas su publicación resulta un acierto invaluable para los interesados en la historia y patrimonio regional del estado.

Croniquillas de Guanajuato cobra vital importancia como fuente de información al presentarnos un trabajo de reflexión histórica de los acontecimientos y sucesos de la época del autor, nos muestra el Guanajuato antiguo, aquel Guanajuato de nuestros padres y abuelos, rompe la fantasía incrédula de las leyendas y sin embargo mantiene el aura misteriosa y atractiva de las mismas.

La edición consta de dos estudios sobre el autor y su obra, un prólogo, cuatro apartados y una colección de valiosas ilustraciones del mismo autor, que hacen de esta obra una edición especial.

No podemos escribir de *Croniquillas de Guanajuato* sin hacerlo de don Manuel Leal, resulta necesario reseñar brevemente al autor para posteriormente hacerlo sobre su obra en específico. Recurriremos a los dos exquisitos estudios acerca de la vida y obra artística de don Manuel Leal Guerrero, que aparecen en la obra citada. El primero de ellos redactado por el

* Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad de Guanajuato. Jefe de Acervos de Apoyo del Archivo General del Estado.

ilustre jurista don Eugenio Trueba Olivares y posteriormente la narración que nos presenta el historiador, sobrino del autor, Mariano González Leal.

El Maestro Eugenio Trueba Olivares nos describe las palabras que pronunciara con motivo del homenaje organizado por don José Chávez Morado a don Manuel Leal Guerrero, efectuado en la Alhóndiga de Granaditas, en días posteriores a la muerte de don Manuel en el año de 1975, en ellas el maestro Trueba nos muestra un relato del Guanajuato de la época en vida de don Manuel, sus acercamientos con él, pero sobre todo, el comportamiento de don Manuel en su vida cotidiana, con sus allegados, con la sociedad guanajuatense, sus gustos, sus pesadumbres, etcétera; nos relata de una manera clara y sencilla quién era don Manuel Leal Guerrero.

Quién mejor que Mariano González-Leal, sobrino del artista, para hablarnos sobre don Manuel, quien compartió generosamente con él, durante su época estudiantil, la cotidianeidad, su espacio y su saber. Gracias a esas experiencias relatadas podemos acercarnos a la personalidad del autor, sobre todo en su carácter más íntimo.

Croniquillas de Guanajuato, es una obra de notable valor para todo aquel que se enorgullezca de vivir en tan bella ciudad, paraíso cultural de la humanidad. La obra de don Manuel Leal Guerrero, sobre cualquier criterio o valor literario que se exija, resulta atractiva para todo público lector, ello sin duda debido a la gracia con que el autor plasma los relatos orales de un pueblo majestuosamente rico en historias y costumbres de su pasado.

Tal y como se señala en la obra, *a manera de prólogo*, el autor hace una narrativa de cómo, desde su muy particular punto de vista, debe ser leída e interpretada su obra, para ello realiza una crítica a la actividad extremadamente documental del historiador, que se olvida del valor de la narrativa oral de los pueblos. Con un lenguaje que denota el rico bagaje cultural del autor, el prólogo sin duda permite, tal cual es su finalidad, interesar al lector por la lectura de las “croniquillas”.

El primer apartado titulado *Gajos de Historia*, se compone de treinta y dos temas significativos de la historia guanajuatense, como *Nuestra Señora de Guanajuato*, patrona de la ciudad y referente religioso por excelencia; *Las momias de Guanajuato*, referente imprescindible para los visitantes y fenómeno singular de la localidad, *La inundación de 1905*, fenómeno natural con repercusiones sociales y materiales para la prevención de desastres, y *El Teatro Juárez*, obra de la época porfiriana que se ha convertido en uno de los edificios emblemáticos de la ciudad.

El segundo apartado *El Teatro Universitario* constituye un bosquejo histórico de la trascendencia de la actividad cultural universitaria, en él nos habla de la aportación que don Enrique Ruelas hizo a la vida universitaria, como impulsor de indiscutible presencia en el teatro universitario.

Guanajuato dentro de la vida musical es el tercer apartado de *Croniquillas de Guanajuato*, en él don Manuel Leal exalta, al igual que en el apartado anterior, la actividad cultural guanajuatense en su aspecto musical. Comenta y transcribe un documento valioso, un texto titulado *Documentos Relativos a la Solemne Instalación de la Sociedad Filarmónica Guanajuatense*, editado en el año de 1856, impreso por Albino Chagoyán. La gran capacidad descriptiva del autor está presente en el tema *Ángela Peralta en Guanajuato*, que incita nuestra imaginación para recrear los escenarios de la presentación de la notable artista. “Las estudiantinas en Guanajuato” y “La Orquesta Sinfónica”, son los otros dos temas que incluyen este apartado del Guanajuato musical, vinculados al tema universitario, que han pasado a ser parte del patrimonio intangible de esta ciudad capital.

El ultimo apartado en la obra de don Manuel lo constituye *Viñetas Próceres*, una selección de carácter biográfico de los más destacados hombres y mujeres de la vida política, social, cultural, científica, jurídica y deportiva de Guanajuato, y que en algunos casos, compartieron escenario con el autor, lo cual abona a la veracidad de la narración; Lucas Alamán, Casimiro Chowell, Benito León Acosta, Florencio Antillón, Alfredo Dugés, Antonia del Moral, Juan Silveti, Agustín Lanuza, Nicéforo Guerrero, Fulgencio Vargas y Armando Olivares Carrillo. Don Manuel Leal nos permite conocer el lado humano, anecdótico e incluso mítico, de estos hombres y mujeres, protagonistas de un jirón de la historia local.

Boletín editado por el Archivo General del Estado, se terminó de imprimir el mes de junio de 2011 en Los Talleres de Buro de Servicios para las Artes Gráficas, su tiraje fue de 1.000 ejemplares, interiores en papel bond ahuesado de 90 g. y forros en papel couché mate de 250 g. la composición se realizó en Times New Roman en 14, 12, 11, 10 y 8. El cuidado de la edición a cargo de Georgina Gabriela Sosa Alvarez.